

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 25 de noviembre de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Dívisas procedentes de exportaciones		Dívisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos .....	20.50	21.00	23.60
Libras .....	clearing .....	40.50	46.55
	extraclearing .....	38.10	43.80
Dólares .....	10.95	11.22	12.56
Dólares billetes .....	9.85	11.22	11.30
Liras .....	57.60	59.03	»
Francos suizos .....	253.00	259.35	290.95
Reichsmark .....	4.24	4.34	»
Belgas .....	—	—	—
Florines .....	—	—	—
Escudos .....	43.50	44.80	50.00
Peso moneda legal .....	2.53	2.60	2.90
Coronas suecas .....	2.60	2.66	»
Coronas noruegas .....	»	»	»
Coronas danesas clearing .....	2.11	2.16	»

NOTA.—Las dívisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

#### Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado General de España en Lisboa

El Sr. Cónsul general de España en Lisboa participa a este Ministerio el fallecimiento de súbditos españoles, ocurridos en aquella demarcación, durante el segundo y tercer trimestre del corriente año, cuya relación se adjunta:

Leonor Infante Sánchez, de cincuenta años de edad, casada, profesora, natural de Puentevedra, provincia de La Coruña, hija de Enrique y de Rosa. Falleció en Lisboa el día 12 de abril de 1941, en Estrada de Benfica.

Emilio de Navascués y Bertrán, de quince meses, natural de Madrid, hijo de Emilio y de María. Falleció en Lisboa el día 5 de abril de 1941, en Rua Joaquim Antonio de Aguiar, 70.

Pedro Minaio González, de setenta años de edad, mendigo, natural de Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz, hijo de Antonio y de Josefa. Falleció en Moura el día 3 de abril de 1941, parroquia de S. Joao Baptista.

Cánada María Nunes Videira, de ochenta y seis años de edad, viuda, propietaria, natural de Valencia de Alcántara, provincia de Badajoz, hija de Joa-

quín y de Juliana. Falleció en Portalegre el día 3 de abril de 1941.

María Benedicta González Fernández, de ochenta y seis años de edad, viuda, sin profesión, natural de Mourillones, provincia de Orense, hija de Antonio y de Gertrudis. Falleció en Lisboa el día 7 de abril de 1941, en Rua Sant'Ana a Lapa, 88, segundo.

Avelino Castro Rodríguez, de sesenta y nueve años de edad, casado, industrial, natural de Urban, provincia de Orense, hijo de Vicente y de Agustina. Falleció en Almada el día 7 de abril de 1941.

Juan Bautista Salguero Triguero, de setenta años de edad, cesterero, hijo de Juan y de Antonia. Falleció en Elvas el día 12 de abril de 1941, en Rocío de Calvario.

Salvador Panadés Barba, de cuarenta y ocho años, casado, empleado, natural de Barcelona, hijo de Luis y de Margarita. Falleció en Lisboa el día 13 de abril de 1941.

Elisa Martínez Fontenla, de ochenta y cinco años de edad, viuda, sin profesión, natural de Puenteareas, provincia de Pontevedra, hija de Salvador y de Jacoba. Falleció en Lisboa el día 18 de abril de 1941, en Algés.

Agapito José Ortiz Vaz, de ochenta y siete años de edad, natural de Olivenza, provincia de Badajoz, hijo de José y de

Vicenta. Falleció en Elvas el día 30 de abril de 1941, en Vila Baim.

Alfredo Martínez Núñez, de treinta años de edad, soltero, comerciante, natural de Cumiar, provincia de Pontevedra, hijo de Ramón y de María. Falleció en Lisboa el día 30 de abril de 1941, en el Hospital de San José.

Mateo Benito García, de setenta años de edad, casado, propietario, natural de Santibañez de Béjar, provincia de Salamanca, hijo de Julián y de Angela. Falleció en Lisboa el día 1 de mayo de 1941, Avenida Duque Loulé, 111, primero.

María Soledad Caballero Balbina, de sesenta y siete años de edad, casada, sin profesión, natural de Madrid, hija de Ednardo y de María. Falleció en Lisboa el día 8 de mayo de 1941, en Rua Alves Tongo, 119, primero.

Avelino Lorenzo González, de sesenta y seis años de edad, casado, comerciante, natural de Bibadouro, provincia de Pontevedra, hijo de Manuel y de Carmen. Falleció en Lisboa el día 8 de mayo de 1941, en Rua do Conde, 10, segundo.

Francisco Orge Ribeiro, de sesenta y tres años de edad, casado, cocinero, natural de Puente Caldeas, provincia de Pontevedra, hijo de José y de Carmen. Falleció en Lisboa el día 17 de mayo de 1941, en Trav. do Jardim á Estrela, 4.

Avelino Prieto Estévez, de treinta y cinco años de edad, soltero, empleado, natural de Lamosa, provincia de Pontevedra, hijo de Aquilino y de Perfecta. Falleció en Lisboa el día 17 de mayo de 1941, en Rua de Desterro, 23, segundo.

Isidro Domínguez González, de setenta y cinco años de edad, soltero, empleado, natural de Baltar, provincia de Orense, hijo de Mateo y de Expectación. Falleció en Lisboa, el día 18 de mayo de 1941, Rua Arco da Graça, 27, segundo.

Leopolda Alegre Ramiro, de noventa y dos años de edad, soltera, sin profesión, natural de Badajoz, hija de Fernando y de Isabel. Falleció en Lisboa el día 14 de mayo de 1941, en Rua Poço dos Negros, 86, tercero.

María de la Encarnación Manuela, de sesenta y tres años de edad, soltera, sin profesión, natural de Cádiz. Falleció en Lisboa el día 16 de mayo de 1941, en Rua do Quelhas, 30.

María del Pilar Pizón Romero, de veinte meses, natural de Badajoz, hija de Manuel y de Pilar. Falleció en Elvas el día 18 de mayo de 1941, en Sao Pedro.

Pedro Simón Armingolo, de cuarenta y un años, soltero, indigente, natural de Arroyo de la Luz, provincia de Cáceres. Falleció en Elvas el día 27 de mayo de 1941, en Alcaçova.

Eduarda Rodríguez Pérez, de setenta y dos años, casada, sin profesión, natural de San Pedro de Mirillos, provincia

de Orense, hija de Patricio y de Benita. Falleció en Lisboa el día 28 de mayo de 1941, en Vila Nova da Estefanía, A. J., primero.

Camilo García Dacortina, de cuarenta años de edad, casado, vendedor, natural de Moreiras, provincia de Orense, hijo de Francisco y de Camila. Falleció en Lisboa el día 28 de mayo de 1941, en el Barrio de Boa Vista.

José Rodríguez Dasairas, de treinta años, soltero, empleado, natural de Maide, provincia de Orense, hijo de Agustín y de Rosa. Falleció en Alcobaca el día 21 de mayo de 1941.

Maria Augusta Rosa Bray de Mendia, de ochenta y siete años de edad, viuda, sin profesión, natural de Torres Vedras, hija de Silverio y de María. Falleció en Lisboa el día 29 de marzo de 1941, en Rúa das Parreiras, 8.

Gerardo Díaz Pulido, de setenta y un años de edad, viudo, tabernero, natural de Zarza la Mayor, provincia de Cáceres, hijo de Demetrio y de Juana. Falleció en Salvatierra do Extremo el día 13 de mayo de 1941.

José Domínguez Rodríguez, de setenta y siete años de edad, soltero, trabajador, natural de Orense. Falleció en Lisboa el día 6 de mayo de 1941, en el Hospital de Arroios.

Juan Rivero Gil, de sesenta y cuatro años de edad, viudo, comerciante, natural de Luneda, provincia de Pontevedra, hijo de Juan y de Josefa. Falleció en Lisboa el día 20 de mayo de 1941, en Rúa dos Ferreiros a Estrella, 62.

María Santos del Río, de sesenta y cinco años de edad, viuda, sin profesión. Falleció en Almada el día 27 de mayo de 1941, en Cova de Piedade.

Manuel Garrido, de setenta años, soltero, descargador, natural de Tonton, provincia de Pontevedra, hijo de Dolores. Falleció en Lisboa el día 28 de mayo de 1941, en Poça do Borratim, 25, 4.º.

Andrés Martínez Valentín, de setenta y tres años de edad, soltero, mendigo, natural de Badajoz, hijo de Manuel y de Carmen. Falleció en Almada el día 5 de mayo de 1941, en Quinta da Alegria.

Antonia Castañe Pifarré, de setenta y tres años de edad, casada, sin profesión, natural de Leria, hija de José y de Ventura. Falleció en Lisboa el día 8 de mayo de 1941, en Rúa da Gloria, 73.

Angel Pino Rilo, de setenta y seis años, cocinero, natural de Aguares, provincia de Pontevedra, hijo de José y de Generosa. Falleció en Lisboa el día 10 de mayo de 1941, en el Hospital de Santo Antonio dos Capuchos.

Rafael Amigo, de ochenta y tres años de edad, casado, tejedor, natural de Santa Marina, provincia de Pontevedra, hijo de Venancia. Falleció en Lisboa el día 25 de mayo de 1941, en Rúa Possidonio da Silva, 90.

Angelita Moreira Díaz de veintidós años de edad, soltera, sin profesión, natural de Zarza la Mayor, provincia de Cáceres, hija de José y de María. Falleció en Icanha a Nova el día 20 de mayo de 1941.

Vicente Martínez López, de cuarenta y un años de edad, soltero, descargador, natural de Segovia, hijo de Vicente y de María Pilar. Falleció en Povoá de Santa Iria el día 26 de mayo de 1941.

José Peleteiro Cabo, de cuarenta y ocho años de edad, casado, comerciante, natural de Parada, provincia de Pontevedra, hijo de Manuel y de Dolores. Falleció en Almada el día 3 de junio de 1941, en Rúa Capitaio Leitao, 95.

Manuel Rodríguez González, de sesenta años de edad, casado, cocinero, natural de Moimenta, provincia de Orense, hijo de Marcelino y de Rosa. Falleció en Lisboa el día 11 de junio de 1941, en Rúa Dr. Teófilo Braga, 21, tercero.

José López Blanco, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, ex comerciante, natural de Parada, provincia de Pontevedra, hijo de Cayetano y de María. Falleció en Lisboa el día 16 de junio de 1941, en Rúa Sousa Martins, 21, sexto.

Fernando Enguita Gordo, de noventa años de edad, casado, tintorero, natural de Montuenga, provincia de Soria, hijo de Andrés y de Ventura. Falleció en Lisboa el día 20 de diciembre de 1940, en Rúa Sanhora da Gloria, 97.

Carmen Raposo Castro, de ochenta años de edad, soltera, sin profesión, natural de Aracena, provincia de Huelva. Falleció en Mertola el día 25 de diciembre de 1941, en Mina de Sao Domingos. Es hija de Manuel y de Dolores.

Leonor Macías Limón, de setenta años de edad, viuda, sin profesión, natural de Cabeza Rubia, provincia de Huelva, hija de José y de Candelaria. Falleció en Aljustrel el día 28 de diciembre de 1940, en Rúa dos Altos.

Antonia Cano Díez, de setenta y siete años de edad, viuda, sin profesión, natural de Rábano, provincia de Valladolid, hija de Carlos y de Paula. Falleció en Alcobaca el día 16 de febrero de 1941, en Sao Martinho do Porto.

Angela Asencio, de setenta y seis años de edad, soltera, sin profesión, natural de Almagro, provincia de Ciudad Real, hija de Manuel y de Simona. Falleció en Mertola, el día 15 de marzo de 1941.

Socorro González Ocampo, de setenta y tres años de edad, viuda, sin profesión, natural de Arnos, provincia de Pontevedra, hija de Román y de Rosa. Falleció en Lisboa el día 24 de junio de 1941, en Rúa Bombarda, 46, segundo.

Juan Antonio Camacho Camacho, de cincuenta y cinco años de edad, casado, jornalero, natural de Las Palmas, provincia de Canarias, hijo de Antonio y de

Justina. Falleció en Funchal el día 25 de junio de 1941, en Hospital de Misericordia.

Constantino Antón Estévez, de setenta y tres años de edad, viudo vendedor, natural de Santa Marina, provincia de Pontevedra, hijo de Basilio y de Serafina. Falleció en Lisboa el día 27 de junio de 1941, en el Albergue da Mendicidade.

Enrique Elías Balmaña, de setenta y nueve años de edad, casado, propietario, natural de Sabadell, provincia de Barcelona, hijo de José y de Francisca. Falleció en Lisboa el día 23 de junio de 1941 en Rúa Castilho, 28-r/c.

Manuel Pereira Marín, de treinta y seis años de edad, casado, trabajador, natural de Zahino, provincia de Badajoz, hijo de Joaquín y de Laureana. Falleció en Lisboa el día 5 de julio de 1941, en Hospital de San José.

Constantino Amorín, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, comerciante, natural de Godones, provincia de Pontevedra, hijo de Isabel. Falleció en Lisboa el día 6 de julio de 1941, en Rúa dos Ferreiros a Santa Catarina, 16.

Juan Antonio Pedro García Cortés, de cincuenta y nueve años de edad, casado, natural de Villafranca de los Barros, hijo de Juan y de Guadalupe. Falleció en Elvas el día 8 de julio de 1941, en Alcaçova.

Damiana Rosario Miguel González, de sesenta años de edad, viuda, sin profesión, natural de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, hija de Serapio y de Antoma. Falleció en Lisboa el día 15 de julio de 1941, en Rúa Frei Fortunato de S. Boaventura, 37, primero.

Isidro Martínez Pozal, de ochenta y tres años de edad, casado, fotógrafo, natural de Valladolid, hijo de Cayetano y de Juana. Falleció en Lisboa el día 17 de julio de 1941, en Rúa Almeida e Sousa, número 49.

Venancia María Sánchez Gómez, de setenta años de edad, natural de Olivenza, provincia de Badajoz, hija de Manuel y de Catalina. Falleció en Elvas el día 17 de julio de 1941, en Assunção.

Juan de Jesús Infante López, de cincuenta y nueve años de edad, natural de Encinasola, provincia de Huelva, hijo de José y de Purificación. Falleció en Moura el día 21 de julio de 1941, en Santo Agostinho.

José Díaz Benito, de siete años de edad, hijo de Pedro y de Micaela. Falleció en Elvas el día 21 de julio de 1941, en Assunção.

Adela Blasco Algora, de ochenta y dos años de edad, soltera, sin profesión, natural de Guadalajara, hija de Cristóbal y de María. Falleció en Lisboa el día 21 de julio de 1941, en el Hospital de San José.

María Concepción Adán Orge, de sesenta y seis años de edad, viuda, sin profesión, natural de Puente Caldelas, pro-

vincia de Pontevedra, hija de José y de Pilar. Falleció en Lisboa el día 22 de octubre de 1941, en C. das Necessidades, número 22.

Francisca Cárdena Caballero, de cincuenta años de edad, natural de Guareña, provincia de Badajoz, hija de José y de Gregoria. Falleció en Elvas, el día 24 de julio de 1941, en Alcaçova.

Tomás Gil Gil, de sesenta y siete años, casado, empleado, natural de Parada, provincia de Pontevedra, hijo de Francisco y de Tomasa. Falleció en Lisboa el día 26 de julio de 1941, en Rúa Passos Manuel, 54-r/c.

José Narciso Vilallonga Cárdenas, de sesenta y ocho años de edad, casado, dependiente, natural de Cassá de la Selva, provincia de Gerona, hijo de Narciso y de Encarnación. Falleció en Lisboa el día 7 de julio de 1941, en R. Aurea, 66, tercero.

Mariano Hernández López, de sesenta y cuatro años de edad, casado, natural de Neváncepeado, provincia de Avila, hijo de Baldomero y de Vicenta. Falleció en Elvas el día 26 de julio de 1941, en Sao Pedro.

Eulogio Vázquez Moreno, de treinta y cinco años de edad, soltero, sericultor, natural de Encinasola, provincia de Huelva, hijo de Nicolás y de María. Falleció en Serpa el día 2 de julio de 1941, en Monte das Cortes.

Venancio Cousiño González, de sesenta y cinco años de edad, casado, conserje, natural de La Lama, provincia de Pontevedra, hijo de Constantino y de Serafina. Falleció en Lisboa el día 28 de diciembre de 1941, en Rúa do Parizo, 96, segundo.

José Manuel Gómez Fernández, de treinta y siete años de edad, casado, empleado en los Coches-Camas, natural de Belordechán, provincia de Pontevedra, hijo de Juan y de Josefa. Falleció en Lisboa el día 7 de agosto de 1941, en Trav. da Rabicha, G. S. A.

Perfecto Portas Núñez, de sesenta años de edad, casado, comerciante, natural de Rivadetea, provincia de Pontevedra, hijo de Juan y de Rosario. Falleció en Estoril el día 9 de agosto de 1941, en Pensao Londres.

Francisco Mariño Lamosa, de setenta y tres años de edad, casado, propietario, natural de Lamosa, provincia de Pontevedra, hijo de Mateo y de María. Falleció en Lisboa el día 10 de agosto de 1941, en Estrada de Benfica, 396.

María Cruz García López, de setenta y siete años, soltera, sin profesión, natural de Navalpino, provincia de Ciudad Real, hija de Julián y Anastasia. Falleció en Lisboa el día 18 de agosto de 1941, en Rúa de Campolide, 163.

Segundo Salvador González, de setenta y cinco años de edad, casado, regente de música, natural de Cuvicón de los Con-

des, provincia de Palencia, hijo de Felipe y de Carlota. Falleció en Ponte de Sor el día 3 de agosto de 1941.

Trinidad Román Vieira, de setenta y seis años de edad, viuda, sin profesión, natural de Sevilla, hija de José y de Francisca. Falleció en Almada el día 11 de agosto de 1941, en Rúa Manuel Febrero, 40, primero.

Fernando Trigo Guisado, de setenta años de edad, viudo, negociante, natural de Salvaleón, provincia de Badajoz, hijo de Pedro e Inés. Falleció en Moura el día 25 de agosto de 1941, en Sobral d'Adiça.

Luis Tribello García, de ochenta y cuatro años de edad, viudo, empleado, natural de Orihuela, provincia de Alicante, hijo de Luis y de Ramona. Falleció en Lisboa el día 30 de agosto de 1941, en Rúa Sampaio Bruno, 43-r/c.

Feliciana Fernández, de cincuenta y seis años de edad, casada, sin profesión, natural de Gajate, provincia de Pontevedra, hija de Dolores. Falleció en Lisboa el día 17 de agosto de 1941, en Hospital de Arroios.

Román Crego Fariñas, de sesenta y seis años de edad, casado, empleado, natural de Veran, provincia de Orense, hijo de Manuel y de Dolores. Falleció en Cascais el día 2 de septiembre de 1941.

Inés Ciruelos Rojo, de cincuenta y siete años de edad, viuda, sin profesión, natural de Madrid, hija de Juan y de Petra. Falleció en Lisboa el día 4 de septiembre de 1941, en Rúa Abel Botelho, número 10.

José Manuel Vidal Vidal, de ochenta y tres años de edad, casado, propietario, natural de Leiro, provincia de La Coruña, hijo de Silvestre y de Carmen. Falleció en Lisboa el día 5 de septiembre de 1941, en Calçada do Combro, 20, primero.

Manuel Gamardo Campuzano, de ochenta y dos años de edad, viudo, cantonero, natural de Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, hijo de Rosendo y de Francisca. Falleció en Lisboa el día 9 de septiembre de 1941, en R. Passadiço, número 88-r/c.

Manuel Castro Pereira, de ochenta y cinco años de edad, casado, propietario, natural de Valeije, provincia de Pontevedra, hijo de José y de Josefa. Falleció en Lisboa el día 9 de septiembre de 1941, en R. Dr. Alvaro de Castro, 61, segundo.

José Gómez Fariñas, de ochenta y cinco años de edad, soltero, mozo, natural de Tornadeiros, provincia de Orense, hijo de Ramón y de Margarita. Falleció en Lisboa el día 18 de septiembre de 1941, en Rúa Escola Politecnico, 92, tercero.

Francisca Ruiz de Amezúa, de setenta y nueve años de edad, viuda, sin profesión, natural de Guadix, provincia de Granada, hija de Francisco y de Teresa.

Falleció en Lisboa el día 20 de septiembre de 1941, en Avenida Berne, 38.

María Concepción Prado Cousiño, de veintiocho años de edad, casada, sin profesión, natural de Maceira, provincia de Pontevedra, hija de José y de Ermelinda. Falleció en Lisboa el día 26 de septiembre de 1941, en R. Dr. Afonso Pena, número 74.

Alfonso Albéniz Jordana, de cincuenta y seis años de edad, casado. Ingeniero, natural de Barcelona, hijo de Isaac y de Rosina. Falleció en Estoril el día 27 de septiembre de 1941, en Palacio Hotel.

Hipólito Bosk Diaraiz, de cincuenta y ocho años de edad, casado, fogonero, natural de Avilés, provincia de Oviedo, hijo de Luis y de María. Falleció en Setubal el día 29 de septiembre de 1941.

#### Consulado General de España en Buenos Aires

El Sr. Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido el día 4 de septiembre de 1941, en aquella capital, del español Agapito Ardaiz Armendáriz, natural de Cendea de Olza (Navarra), de sesenta y seis años de edad, soltero, hijo de José y de Fermina, de profesión empleado de Administración de Campos.

El Sr. Cónsul general de España en Buenos Aires, participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido el día 9 de septiembre de 1941, en aquella capital, del español Francisco Agesta Marchizzoti, natural de Sumbilla (Navarra), nacido el 22 de abril de 1884, hijo de José y Josefa, de estado soltero y de profesión jornalero.

#### COMANDANCIA DE MARINA DE TARRAGONA

##### Juzgado de Instrucción

El Sr. Juez Permanente de la Comandancia Militar de Marina de Tarragona,

Hago saber: Que acreditada legalmente la pérdida de la Libreta de Inscrición Marítima de Juan Argentós Borrás, f.º 73/28 de Tarragona, se declara nulo, incurriendo en responsabilidad la persona que la hallare y no la entregue a la Autoridad de Marina.

Tarragona, 18 de noviembre de 1941.—  
Fernando P. de Cambra.  
1.680-0.

#### COMANDANCIA DE MARINA DE TARRAGONA

##### Juzgado de Instrucción

El Sr. Juez Permanente de la Comandancia Militar de Marina de Tarragona,

Hago saber: Que acreditada legalmen-

te la pérdida de la Libreta de Inscripción Marítima de José Paroñas Escoda, de esta inscripción, se declara nula, incurriendo en responsabilidad la persona que la hallare y no la entregue a la Autoridad de Marina.

Tarragona, 13 de noviembre de 1941.—  
Fernando P. de Cambra.  
1.631-0.

**COMANDANCIA DE MARINA DE TARRAGONA**

**Juzgado de Instrucción**

El Sr. Juez Permanente de la Comandancia Militar de Marina de Tarragona,

Hago saber: Que acredita legalmente la pérdida de la Libreta de Inscripción Marítima de Cecilio Martorell Martí, de esta inscripción, se declara nula, incurriendo en responsabilidad la persona que la hallare y no la entregue a la Autoridad de Marina.

Tarragona, 18 de noviembre de 1941.—  
Fernando P. de Cambra.  
1.632-0.

**PARQUE MOVIL DE LOS MINISTERIOS CIVILES, VIGILANCIA Y SEGURIDAD**

**Comisión para la Venta de Material Automóvil y Repuestos**

Esta Comisión ha acordado celebrar suabasta de diecisiete coches y seis motocicletas, debidamente reparados, el día 28 del corriente, a las nueve de la mañana, en las oficinas del Parque Móvil, Avenida del Generalísimo, 74, a los precios marcados en el acta de tasación aprobada, que estará expuesta al público en el cartel de anuncios de los talleres del referido Parque Móvil, Alvarez de Baena, 7, durante las horas de oficina, y en cuya acta se fijan las características de cada vehículo.

Los que deseen tomar parte en la subasta podrán examinar los vehículos los días 25, 26 y 27, en los citados talleres, desde las nueve a las trece y de las diecisiete a las dieciocho.

Los licitadores deberán presentar las proposiciones, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, en la caja del Parque, Avenida del Generalísimo, 74, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las diecinueve horas del día anterior al de la celebración de la subasta, no considerándose válidas las instancias que no estén reintegradas, debiendo consignarse en cada sobre el nombre del licitador respectivo, ingresando en dicha Caja en concepto de depósito el 5 por 100 del precio tope marcado para cada uno de los vehículos o lotes a que opten, no pudiendo cada licitador, en su propio nombre, optar más que una vez por cada vehículo, ajustándose en un todo a las disposi-

ciones consignadas en la Orden Ministerial de julio pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15 del mismo mes.

Madrid, 21 de noviembre de 1941.  
2.154-0

**FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.**

**Delegación Nacional de Comunicaciones y Transportes**

Dobiendo cubrirse el riesgo de incendios de los automóviles propiedad del Partido, se saca a concurso bajo las siguientes bases:

1.º Podrán concurrir a este concurso exclusivamente las Compañías netamente españolas.

2.º Las proposiciones deberán ser presentadas en el término de diez días después de la publicación del presente anuncio.

3.º Los riesgos a cubrir son exclusivamente los «daños propios» en los vehículos pertenecientes al Partido, procedentes de incendios, bien propagados del exterior o producidos espontáneamente, ya se hallen los coches en circulación, aparcamiento o garaje.

4.º El efecto de la póliza deberá entrar en vigor a las veinticuatro horas de comunicaco a la Compañía adjudicataria el resultado del concurso.

Madrid, 21 de noviembre de 1941.—  
El Delegado Nacional.  
2.177-0.

**DELEGACION DE HACIENDA DE HUESCA**

Por don Antonio María Arranz, Religioso, Superior de la Comunidad y Colegio de Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María, de la ciudad de Barbastro (Huesca), domiciliado en la misma, calle del Conde, número 2, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores propiedad de la citada Comunidad y Colegio de Barbastro:

Deuda Perpetua Interior 4 por 100, emisión del año 1930, con impuesto, 11 títulos, serie A, números 874.404 al 13 y 887.975; 5 títulos, serie B, números 178.198 y 99, 181.503 y 4 y 183.793; 2 títulos, serie C, números 178.897 y 83; 1 título, serie D, número 48.998.

Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, emisión del año 1933, sin impuesto, un título, serie A, número 13.590.

Deuda Amortizable 5 por 100, emisión del año 1927, sin impuesto, un título, serie A, número 810.430.

Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión del año 1928, sin impuesto, 6 títulos, serie A, números 103.969 y 70, 103.979 y 80 y 174.109 y 10.

Deuda Amortizable 4 por 100, emisión

del año 1935, sin impuesto, un título, serie A, número 420.911.

Por un importe total de 45.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Huesca, 13 de octubre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Marcos Melús.  
4.979-X-0.

**COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES**

**Agrupación Automóvil**

Teniendo necesidad este Organismo de adquirir los efectos que se detallan a continuación, se anuncia por el presente concurso para que los constructores que lo deseen presenten proposiciones, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando muestras, en la Jefatura de la Agrupación Automóvil, calle de Felipe V, número 4. La admisión de ofertas será por espacio de quince días, a contar de la publicación de este anuncio, dándose por no recibidas las que tengan entrada después de esta fecha. El modelo para este concurso se encuentra en la Jefatura de la Agrupación.

1.º El precio será invariable del que fijen en las ofertas.

2.º Las facturas quedarán enjetas al descuento del 1,30 por 100 en concepto de pagos al Estado.

800 uniformes completos de pantalón recto.

800 borceguías.

800 boinas negras.

800 chaquetones de cuero.

800 pares de guantes.

El importe de este anuncio será a cargo de la Casa a que se adjudique este concurso.

2.119-0.

y 3.ª-25-11-941

**DELEGACION DE HACIENDA DE SAN SEBASTIAN**

**Intervención**

**Anuncio**

Don Eduardo Portu Yorza, Gerente de la «S. A. Sociedad Papelera Portu», en solicitud dirigida a la Delegación de Hacienda de esta provincia, manifiesta habersele extraviado los resguardos de los depósitos números 94 de entrada y 5.941 de registro, de 17.575.45 pesetas; número 58 de entrada y 6.013 de registro, de 6.000 pesetas, y número 214 de entrada

y 6.305 de registro, de 8.390,85 pesetas, constituidos en esta Caja sucursal en 14 de septiembre de 1937, 7 de abril de 1938 y 6 de septiembre de 1939, respectivamente, por don Eduardo Portu Yaza, concepto «Necesarios sin interés», por expediente de responsabilidad política instruido por el Juzgado especial de Incautaciones número 2.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse, dentro del plazo de dos meses, debiendo en su caso la persona que los hubiere encontrado presentarlos en el Negociado de dicha Caja sucursal, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia referida, quedando en caso contrario nulos y sin ningún valor ni efecto los mencionados resguardos y expidiéndose, por tanto, los correspondientes duplicados.

San Sebastián, 26 de marzo de 1941.—  
P. El Interventor de Hacienda.  
500-X-0

#### DELEGACION DE HACIENDA DE TARRAGONA

Por don Juan Sardá Bulló, domiciliado en Reus, calle Arrabal de San Pedro, número 29, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Denda perpetua interior al 4 por 100, emisión 1930, serie A, número 769.178, y serie H, número 72.207, por un importe total de 700 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Tarragona, 9 de octubre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Manuel Fuster.  
1.665-X-0

#### DELEGACION DE HACIENDA DE TERUEL

Por don Pedro Morata Maicas, domiciliado en Teruel, calle de San Francisco, número 11 y 13, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Denda amortizable al 4 por 100, emisión del año 1935, sin impuesto, serie A, números 41.896 al 902, 50.981 al 83,

181.107 al 19, 443.461 al 64; serie B, números 11.758 y 43.629, por un importe total de 18.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de la circulación.

Teruel, 16 de noviembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Antonio Zazores Vidal.  
1.662-X-0

#### DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por doña Josefa Carbonell Aulestia, domiciliada en Barcelona, calle de Ausias March, 48, 3.º, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición durante la dominación marxista de 16 títulos de la Denda amortizable de 1928, sin impuestos, números 189.760 al 775, total nominal 8.000 pesetas, y 14 títulos de la Denda amortizable de 1927, con impuesto, números 30.720, 79.426 y 27, 102.228, 140.668 y 69, 143.818 al 24 y 151.926, total nominal 35.000 pesetas.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que no verificándolo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 19 de noviembre de 1941.—  
P. El Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.  
4.952-X-0

#### DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por don Felipe Pitxot Colomer, domiciliado en Vich, Norte, 13, 1.º, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Denda perpetua exterior 4 por 100, serie B, números 2.902 y 3.

Denda perpetua exterior 4 por 100, serie C, número 2.199.

Denda perpetua interior 4 por 100, serie A, números 845.877 al 91.

Por un importe total de 15.500 pesetas. Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos

los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 19 de noviembre de 1941.—  
P. El Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.  
4.952-X-7-0

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

##### Ampliación de industria

Peticionario: Sebastián Coca Galitó.  
Objeto de la ampliación: Instalar una descascaradora, una separadora y dos motores eléctricos de 3 HP. cada uno, en una industria de descascarar almendra.  
Emplazamiento: Lérida.

Capacidad de producción: 60.000 kilos anuales de almendra descascarada.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 12 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.  
1.649-X-0

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

##### Nueva industria

Peticionario: José Betriu Beora.  
Objeto de la industria: Descascarar almendras.

Emplazamiento: Artesa de Segre.  
Capacidad de producción: 15.000 kilos anuales de almendra descascarada.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

1.650-X-0

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZARAGOZA

##### Nueva industria

Peticionario: Carmen Berenguer Berenguer.

Objeto: Instalación en Zaragoza de una industria de fabricación de licores compuestos y anisados.

Producción: La producción diaria en jornada de ocho horas será:

Anisados corrientes. 1.000 litros.

Idem dulces, 1.000 ídem.

Anisados destilados dulces, 300 litros.  
Idem íd. secos, 300 ídem.  
Coñac a granel, 1.000 ídem.  
Ron a granel, 1.000 ídem.  
Licores dulces, 300 ídem.  
Idem secos, 300 ídem.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Aragón, 8, entresuelo.

Zaragoza, 29 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.

1.651-X-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE LUGO**

**Nueva industria**

Peticionario: Don Jaime Palau Baxeras.

Objeto de la industria: Aprovechamiento de desperdicios de pescado en Cillero.

Producción anual: Aceite de pescado, 200 toneladas, y panes de desperdicios de pescado, 650 toneladas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Nicomedes Pastor Díaz, número 25.

Lugo, 15 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pablo Escobar.

1.667-X-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE MURCIA**

**Nueva industria**

Peticionario: Don Jesús Molina Fernández, Sucesor, de Cieza (Murcia).

Objeto de la industria: Picar esparto.

Producción: Unos 1.200 kilogramos de esparto picado en veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 17 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, F. Tarragó.

1.661-X-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE MURCIA**

**Nueva industria**

Peticionario: Don Francisco González Martínez, de Alcantarilla (Murcia).

Objeto de la industria: Fabricación de majar esparto.

Producción: 40 quintales métricos diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 13 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, F. Tarragó.

1.660-X-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SORIA**

**Ampliación de industria**

Peticionario: Victorino Marqués González.

Objeto de la ampliación: Modificación en su fábrica de harina de Burgo de Osma para producir sémolas.

Producción: 150.000 kilogramos al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Nicolás Rabal, número 5, 1.º

Soria, 12 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.

1.658-X-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA**

**Nueva industria**

Peticionario: Rufino Sanz Martínez-Alegria de Oria.

Objeto de la industria: Aserrado de maderas y trabajos de carpintería.

Producción: 120 metros cúbicos de madera aserrada mensualmente y 14 metros cúbicos en trabajos de carpintería.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 4 de noviembre de 1941. El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

1.654-X-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA**

**Nueva industria**

Peticionario: Vicente Abarrátegui Gorosabel, en nombre y representación de la Sociedad «Troncoso, Ereño y Compañía», Pasajes.

Objeto de la industria: Reparación de vagones de ferrocarril.

Producción: 20 vagones mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Prim, 35.

San Sebastián, 16 de octubre de 1941. El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

1.657-X-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA**

**Nueva industria**

Peticionario: José Jerónimo Azcárate y Alberdi.—Zarauz.

Objeto de la industria: Fabricación de tejidos de algodón y otras fibras textiles, como lino y sedas artificiales.

Producción: 6.000 metros diarios, siendo 3.000 de tejidos de algodón y 3.000 de las otras fibras.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 5 de noviembre de 1941. El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

1.653-X-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA**

**Ampliación de industria**

Peticionario: Unión Corrajerá, S. A.—Mondragón.

Objeto de la ampliación: Completar la instalación de su sección de preparación de troqueles y herramientas de acero para su uso propio.

Maquinaria a importar: Una fresadora Universal, de superficie de trabajo de la mesa de 1 por 0,30 metros.

Un horno eléctrico para baño de sal, de cabida del crisol de 11 dm. cúbicos.

Una máquina universal para afilar y rectificar herramientas.

Un martillo de aire comprimido, de 50 kilogramos de peso del mazo.

Un horno eléctrico para tratamiento térmico de herramientas.

Valor aproximado de esta importación, 155.500 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los constructores nacionales que puedan suministrar todo o parte de los elementos cuya importación se solicita, puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 6 de noviembre de 1941.  
El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.  
1.472-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

#### Sustitución de maquinaria

La «Papelera Biyak-bat, S. A.», Hernani, desea sustituir maquinaria instalada en su industria de fabricación de papel con la siguiente de procedencia extranjera:

Un aparato de refino de pastas de capacidad de unos 5 metros cúbicos, con un valor aproximado de 38.500 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella, lo manifiesten, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 4 de noviembre de 1941.  
El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.  
1.655-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

#### Ampliación de industria

Peticionario: «Fibrofil S. A.»  
Objeto de la ampliación: Instalar una agramadora y una aventadora en una industria de preparación de fibra de lino.

Emplazamiento: Balaguer.  
Capacidad de producción: 140.000 kilogramos de fibra de lino.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 14 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.  
1.646-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

#### Ampliación de industria

Peticionario: Luis Alavés Bataller.  
Objeto de la ampliación: Instalar en una industria de artículos de goma para

el calzado un cilindro calandra, una prensa, un molino triturador de goma y dos motores de 15 y 12 HP, respectivamente.

Emplazamiento: Borjas Blancas.  
Capacidad de producción: 110.000 docenas de pares de tacones.

90.000 docenas de pares de suelas.  
10.000 kilogramos de plancha.  
2.420 kilogramos de pegante para suelas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 12 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.  
1.647-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

#### Nueva industria

Peticionario: José Sales Solé.  
Objeto de la industria: Descascarar almendras.

Emplazamiento: Ciudad.  
Capacidad de producción: 50.000 kilogramos anuales de almendra descascarada.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 14 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.  
1.648-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

#### Nueva industria

Peticionario: Don Andrés Ugarte Ituarte.

Domicilio: Cirilo Amorós, 79.—Valencia.

Objeto de la industria: Fabricación de tornillería negra de hierro.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Producción: Diez toneladas mensuales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, por duplicado.

Valencia, 11 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.  
1.670-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

#### Ampliación de industria

Peticionario: Hijo de Agustín Galvis.  
Domicilio: Agullent, calle Iglesia, 1.  
Objeto de la ampliación: Lavadero de lanas.

Producción: 1.000 kilogramos diarios de lana lavada.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, por duplicado.

Valencia, 14 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.  
1.671-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

#### Nueva industria

Peticionario: Don Enrique Rivas Illera.—Calle Visitación, 31. Valencia.

Objeto de la industria: Fabricación de sulfato, carbonato y polvos cúpricos y anticriptogámicos.

Producción diaria: Sulfato de cobre, 1.550 kilogramos; carbonato de cobre, 450 kilogramos; especialidades, 3.900 kilogramos.

Esta industria empleará primeras materias y maquinaria nacionales.

Se hace pública la petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo máximo de diez días, en esta Delegación de Industria, plaza de Ausias March, 7.

Valencia, 14 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.  
1.672-X-O

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

#### Anuncio de convocatoria

Por acuerdo de la Comisión Gestora de 20 de septiembre de 1941 y conforme resolución de la Dirección General de Administración Local, de 20 de agosto anterior, se anuncia concurso para proveer la plaza vacante de Oficial Mayor de Intervención, dotada con el sueldo anual de ocho mil pesetas.

Podrán solicitar dicha plaza todos los que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de Administración Local, conforme a lo dispuesto en la Orden de 1.º de diciembre de 1925 en relación con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 67 del Reglamento de Funcionarios Municipales de 23 de agosto de 1924.

Las solicitudes optando a dicha plaza, en las que se expresará el domicilio para oír las notificaciones que hayan de hacerse, serán dirigidas, con la documen-

tación pertinente, al Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, debidamente reintegradas, con el timbre del Estado y el provincial, siendo indispensable acompañar a la solicitud la documentación prevenida en la disposición quinta de la Convocatoria de 20 de octubre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 y «Boletín Oficial» de la provincia número 244, del día 30) publicada por la Dirección General para cubrir las vacantes existentes de Interventores, y recibo acreditativo de haber satisfecho por derechos la cantidad de cuarenta pesetas.

El plazo de presentación de las solicitudes, y documentos será el de treinta días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al de la inserción de esta Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Transcurrido dicho plazo, el concurso será resuelto por un Tribunal formado por el Presidente y Secretario General de la Excm. Diputación o personas en quienes deleguen, el Sr. Secretario del Gobierno Civil, en representación de la Dirección General de Administración Local, un Catedrático designado por el Instituto de Primera Enseñanza, el Abogado del Estado, Jefe o Abogado del Estado en quien delegue; un representante titulado de la especialidad de la vacante designado por el Presidente del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local y un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo, conforme a lo dispuesto en la disposición duodécima de la Orden Ministerial de 30 de octubre de 1939.

Dicho Tribunal, para resolver expresado concurso, tendrá en cuenta las Reglas 8.ª del anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 de octubre de 1941 anunciando concurso para proveer plazas de Interventores de Fondos y las demás en cuanto le sean aplicables.

Formulada la propuesta, será elevada a la Corporación la que hará el nombramiento del propuesto en primer lugar por el Tribunal de referencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial, conforme a lo dispuesto en el último párrafo de la disposición decimotercera de la Orden Ministerial de 30 de octubre referido.

Almería, a 7 de noviembre de 1941.—  
El Presidente, M. Mendizábal. 2.174-O.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Provisión de plaza vacante

En sesión de 13 del actual, esta Corporación ha acordado que el jornal del mecánico electricista del Hospital Pro-

vincial y demás edificios de la Diputación, sea de quince pesetas diarias, y prorrogar la admisión de instancias para tomar parte en el concurso oposición (que se regirá por las bases y programa anunciados en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 232 de 1940), por un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente de haber sido publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Guadalajara, 15 de noviembre de 1941.  
El Presidente, José García Hernández.  
4.973-X-O.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

### Sección Secretaría.—Negociado de Personal

Convocatoria para la provisión de diez plazas, por concurso, de Peones Camineros en la Plantilla de Funcionarios en activo de esta Corporación. Grupo D), Subalternos, Celadores, Camineros y Vigilantes de Arbitrios, previo examen de aptitud, vacantes en las carreteras provinciales y caminos municipales de esta provincia, cuyas plazas serán distribuidas en la proporción establecida en el apartado b) del extremo noveno de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Dicho concurso se ajustará a las bases siguientes:

Primera. Conforme a lo establecido en el artículo 3.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Peones Camineros del Estado, aprobado en 26 de junio de 1936, podrán tomar parte en este concurso los obreros que se hallen afectos más de dos años, sin interrupción, a los servicios de esta Corporación, sin nota desfavorable y sean adictos al Glorioso Movimiento Nacional, o hijos de Peones Camineros que no tengan defectos físicos que imposibiliten o entorpezcan el trabajo, ni padezcan enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total; que no hayan sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado y que hayan observado buena conducta, debiendo ser también adictos al Glorioso Movimiento Nacional.

Los aspirantes justificarán los anteriores extremos con la oportuna documentación.

Segunda. Asimismo podrán tomar parte en el concurso los españoles que, además de las condiciones expuestas en el apartado anterior, tengan edad mayor de 23 años y menor de 35 el día en que den comienzo los exámenes, hayan cumplido el servicio militar y lo acrediten mediante presentación de la cartilla o licencia correspondiente, y sean adictos al Glorioso Movimiento Nacional.

Los aspirantes acompañarán a las instancias todos los documentos necesarios,

y, además, los que posean la condición de Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos o personas económicamente dependientes de los mártires por la Patria, presentarán los oportunos comprobantes de tales extremos.

El haber que han de disfrutar los favorecidos será el de 2.190 pesetas anuales.

El plazo para la presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y éstas irán dirigidas, debidamente reintegradas, al señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, extendidas de puño y letra de los interesados, presentándose en la Sección de Secretaría, Negociado de Personal, durante las horas de oficina, acompañadas de los documentos que acrediten los extremos conforme a los cuales aspira a la plaza y cuantos crean necesarios para acreditar sus méritos, y además la cédula personal del ejercicio corriente.

2.167-O.

## AYUNTAMIENTO DE BARACALDO

En el «Boletín Oficial» de Vizcaya de 17 del actual aparece inserto un anuncio en el que con arreglo a lo dispuesto por la Orden de 30 de octubre de 1939 y demás disposiciones concordantes, se anuncia a concurso las siguientes plazas de empleados subalternos:

Seis plazas de Guardias municipales; tres con carácter de propiedad y las otras tres a la expectativa de destino. Sueldo anual, 4.000 pesetas.

Dos plazas de cargadores de carnes y empleados auxiliares del Matadero. Sueldo anual, 4.000 pesetas.

Una plaza de mozo de limpieza del Matadero. Sueldo anual, 4.000 pesetas; y

Una plaza de Jefe de los Servicios eléctricos y vehículos mecánicos del Ayuntamiento. Sueldo anual de 4.700 pesetas, más 100 pesetas mensuales de gratificación y una mensualidad extraordinaria.

El plazo de admisión de instancias, durante un mes, a partir del siguiente día a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO,

Baracaldo, 21 de noviembre de 1941.—  
El Alcalde, José María Llana.

2.168-O.

## AYUNTAMIENTO DE ATARFE

### Edicto

Don Enrique Ruiz-Cabello, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe.

Hago saber: Que declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta para las obras de urbanización de la Avenida del Generalísimo Franco, esta Corporación, en la sesión celebrada el

día 10 de noviembre actual, ha acordado anunciarla nuevamente, con reducción de la unidad de obra, para el día que haga veinte desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hora de las once, en esta Casa Capitular, con sujeción a los pliegos respectivos de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones, en pliego cerrado, conforme al modelo que después se inserta, y acompañadas del resguardo de depósito provisional del 3 por 100 del presupuesto de contrata, ascendente a 146.605,61 pesetas, serán siempre en baja de dicha suma y se presentarán en la Secretaría, todos los días laborables comprendidos en el expresado período y hora de las ocho a catorce.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario será el 5 por 100 de la cantidad en que se efectúe el remate.

Lo que hago público para conocimiento de quienes interese la subasta.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente, clase..., número..., y resguardo de depósito provisional, enterado de las condiciones para la subasta de las obras de urbanización de la Avenida del Generalísimo, las acepta y ofrece ejecutarlas por la suma de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Atarfe, 12 de noviembre de 1941.—El Alcalde (legible).  
2.153-O

#### AYUNTAMIENTO DE VIGO

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Pontevedra, número 245, de 25 de octubre último, se publica anuncio de concurso para proveer en propiedad diecisiete plazas de barrenderos municipales, con ocho pesetas diarias de jornal, entre españoles mayores de veintidós años y menores de cuarenta y cinco, que observen buena conducta, carezcan de antecedentes penales, que no posean defecto físico, estén revacunados y sean adictos al Glorioso Movimiento Nacional.

La distribución de las plazas es la siguiente:

Cinco plazas para Mutilados de Guerra por la Patria.

Seis para los ex combatientes que posean la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisaren.

Cuatro para huérfanos de víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Dos de libre disposición.

Todos cuantos detalles se relacionan con el concurso que se anuncia pueden examinarse en el periódico oficial arriba indicado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Vigo, 18 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Luis Suárez-Llanos Menacho.  
2.152-O

#### AYUNTAMIENTO DE VIGO

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Pontevedra número 254, del 6 del actual, se publica anuncio de concurso para proveer en propiedad tres plazas de conductores mecánicos del servicio de limpieza pública, con 11,50 pesetas diarias de jornal.

Para tomar parte en dicha convocatoria es preciso acreditar:

- Ser español, mayor de veintidós años y menor de cuarenta y cinco.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- No poseer defecto físico que le impida el ejercicio del cargo y estar revacunado.
- Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.
- Estar en posesión del carnet de conductor de primera clase, expedido por la Jefatura de Obras Públicas.

La distribución de las plazas es la siguiente:

Una para los ex combatientes que posean la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisaren.

Dos de libre disposición.

Todos cuantos detalles se relacionan con el concurso que se anuncia pueden examinarse en el periódico oficial arriba reseñado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Vigo, 18 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Luis Suárez-Llanos Menacho.  
2.151-O

#### AYUNTAMIENTO DE VIGO

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Pontevedra número 246, de 26 de octubre último, se publica anuncio de concurso para proveer en propiedad cinco plazas de Guardias de Policía Urbana, con nueve pesetas diarias, entre españoles mayores de dieciocho años y menores de cuarenta y cinco, que observen buena conducta, carezcan de antecedentes penales, que no posean defecto físico y estén revacunados, que tengan talla mínima de 1.700 metros y sean adictos al Glorioso Movimiento Nacional.

La distribución de las plazas es la siguiente:

Tres para ex combatientes que posean la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisaren.

Dos de libre disposición.

Todos cuantos detalles se relacionan con el concurso que se anuncia pueden

examinarse en el periódico oficial arriba reseñado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Vigo, 18 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Luis Suárez-Llanos Menacho.  
2.150-O

#### AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Deuda para el servicio de la Exposición Iberoamericana de Sevilla. Emisión 20 de febrero de 1926

El artículo primero de la Ley de 16 de noviembre de 1934, dispuso que todos aquellos títulos emitidos por el Ayuntamiento de Sevilla, por acuerdo de 23 de noviembre de 1925, para gastos de la Exposición que no se hubieran amortizado por el Ayuntamiento en 31 de diciembre de 1935, serían recogidos por el Estado, a cuyo fin asignaría en los presupuestos del año 1936 los fondos necesarios.

El Ayuntamiento de Sevilla, en virtud de reciente acuerdo del Consejo de Ministros, ha percibido del Estado la consignación suficiente para reembolsar el importe de los expresados títulos, debiendo sujetarse los interesados a las siguientes normas para solicitar el reintegro:

1.ª A partir de la publicación del presente anuncio se abre un plazo de seis meses, durante los cuales podrá solicitarse del Ayuntamiento el reembolso en el modelo de impreso que al efecto será facilitado por las oficinas municipales, comprensivo asimismo de la declaración jurada y justificaciones pertinentes.

2.ª Las reclamaciones que se reciban con posterioridad a la terminación de dicho plazo, así como las en trámite y pendientes de abono en dicha fecha, se resolverán en la misma forma, siempre que no estén incursas en prescripción; pero el pago de su importe, una vez recaído acuerdo favorable, se hará efectivo por la Delegación de Hacienda de Sevilla, directamente al acreedor, conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en 22 de mayo último.

3.ª A medida que se vayan recibiendo en esta Alcaldía las solicitudes, se tramitarán y se procederá a su abono, previa la fiscalización que llevará a cabo el Interventor de la Delegación de Hacienda de esta provincia de Sevilla.

4.ª En la plaza de Barcelona, para mayor comodidad de los obligacionistas, podrán presentar, si así lo desean, las solicitudes en las oficinas del Sindicato de Banqueros de Barcelona, S. A., que las remitirá a esta Alcaldía para su tramitación por cuenta de los presentadores.

5.ª Los títulos se reembolsarán por su valor nominal, con la deducción que por impuestos proceda.

1.662-X-O

**AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS**

*Edicto*

Don Vicente Borrego Bermejo, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (Badajoz).

Hago saber: Que hallándose esta Alcaldía instruyendo expediente de responsabilidad administrativa contra el que fué Alcalde de esta localidad, don Julio Vaca Vega, como autor de un desfalco y malversación de fondos por cuantía de 11.929,40 pesetas, cometidos en la época socialista durante su actuación de Alcalde, por el presente se requiere al encartado para que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia comparezca en la Secretaría de este Ayuntamiento para que alegue en su defensa lo que tenga por conveniente y aporte las pruebas que considere beneficiosas a su derecho, quedando apercibido de que de otro modo le parará el

perjuicio a que halla lugar con arreglo a Ley.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Salvatierra de los Barros, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Primer Teniente de Alcalde, Vicente Borrego.

1.678-O

**ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE TARRAGONA**

Don Juan Díez Pérez solicita de esta Escuela Normal un duplicado de título de Maestro de Primera Enseñanza, por haberse extraviado el que posea, expedido en Madrid.

Lo que se anuncia, a los efectos de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 2 de agosto de 1938, por si pudiera presentarse alguna reclamación.

Tarragona, 13 de noviembre de 1941. La Secretaria (ilegible).—V.º B.º: La Directora, Josefa Pérez Solsona.

1.668-X-O

quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 13 de noviembre de 1941.—El Secretario, J. Quesada.  
4.952-X-P

**ABSORCION DE LOS NEGOCIOS BANCARIOS DE LAS SUCURSALES EN ESPAÑA DEL INTERNACIONAL BANKING CORPORATION, POR EL BANCO HISPANO AMERICANO**

Mediante el presente anuncio, se pone en conocimiento del público que, al amparo de lo previsto en la Ley de 11 de julio de 1941 sobre nacionalización voluntaria de la banca extranjera, ha sido autorizado por el Consejo de Ministros la absorción de los negocios bancarios de las sucursales en España del International Banking Corporation por el Banco Hispano Americano.

De conformidad con lo que determina la citada Ley, y en virtud de lo convenido entre los Bancos interesados, a partir del día primero de enero de 1942 el Banco Hispano Americano se hará cargo de los negocios de las dos Sucursales españolas del International Banking Corporation, sitas en Madrid y Barcelona.

A partir de la fecha indicada, el Banco Hispano Americano se hará cargo del Activo y Pasivo de las Sucursales del International Banking Corporation en España, incluso de las cuentas corrientes bloqueadas, de la Cartera de Cobros, y de los valores depositados en custodia que conserve por cuenta de sus clientes, así como también de todas las obligaciones y derechos que frente al Estado o a terceros pudiera tener pendientes el International Banking Corporation a la mencionada fecha.

Lo que por el presente anuncio se advierte a los terceros interesados para que, con anterioridad al día primero de enero de 1942, fecha de absorción definitiva de sus negocios bancarios, puedan formular al International Banking Corporation las observaciones y reclamaciones que crean pertinentes. Pasado este plazo, el International Banking Corporation cesará en su responsabilidad sobre toda obligación por el mismo contraída anteriormente en España, y el Banco Hispano Americano asumirá íntegramente desde ese momento tales obligaciones.

Banco Hispano Americano.  
International Banking Corporation  
4.982-X-P

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**BANCO DE ESPAÑA  
Madrid**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 73.371, de pesetas nominales 8.900, en Interior 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 27 de abril de 1926 a favor de doña Crisanta Fernández Fernández, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de noviembre de 1941.—El Vicesecretario general, Emilio Méndez.  
4.971-X-P

**BANCO DE ESPAÑA  
Granada**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 50.035, de pesetas nominales 4.500 en obligaciones de la Sociedad General Azucarera de España, expedido por esta Sucursal en 18 de diciembre de 1932 a favor de doña María de los Angeles Córdoba Martí-

nez, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de este anuncio, según determina el artículo cuarto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Granada, 18 de noviembre de 1941.—El Secretario, Daniel Martínez.

4.972-X-P

**BANCO DE ESPAÑA**

**Valencia**

Habiendo sufrido extravió el resguardo de depósito transmisible número 108.759, de pesetas nominales 16.000, en obligaciones Compañía Trasatlántica 5,50 por 100, constituido en esta Sucursal en 20 de enero de 1928, a favor de doña Desamparados Oliag Miranda, viuda de Benimeli, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones», de Madrid, y «Las Provincias» de Valencia, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y

**BANCO URQUIJO**

**Madrid**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, número 4.963, de pesetas nominales 250.000, en Deuda 4 por 100 interior, 1930, expedido el 30 de septiembre de 1940 a favor de don Juan Manuel de Gandarias y Urquijo, se anuncia al público por una sola vez para

que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, haciéndose presente que expirado dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, quedando anulado el primitivo y exento de toda responsabilidad este Banco.

Madrid, 15 de noviembre de 1941.—El Secretario general (legible):  
4.952-X-P

**LA GRESHAM**

Habiéndose extraviado las pólizas números 417.566 y 417.915, que expidió La Gresham en 5 de agosto de 1931 y 11 de abril de 1932, a nombre de D. Wilhelm RUTH y D. Karl Schatzmann, respectivamente, se hace público que si dentro del plazo de treinta días, a contar de esta fecha, no se ha presentado reclamación alguna en el domicilio de la Compañía, calle de Alcalá, 18, Madrid, se procederá a su anulación y se extenderá un duplicado.

4.952-P

**MANUEL GRANDE, S. A.**

Madrid

*Balanza general en 30 de junio de 1941*

**ACTIVO**

Caja, 5.285,30 pesetas. Fábrica de cerería, 23.047,80. Fábrica de chocolates, 198.199,25. Fábrica de caramelos, 24.162. Cafés, 86.349,10. Mercaderías, 40.507,60. Tiendas mercaderías, 24.751,40. Tiendas traspasos, 83.539,08. Combustible, peses 9.391,80. Propaganda e impresos, 1.714,30. Anticipos, 3.793. Deuda amortizable al 5 por 100, convertida al 4 por 100, pesetas 505.494,80. Deuda perpetua interior 4 por 100, 39.665,50. Fincas, 450.525,28. Mobiliario, 6.360,08. Maquinaria y útiles, 210.023,14. Automóviles, 16.601,10. Marcas y patentes, 2.353,80. Fianzas, 2.022,80. Partidas en suspenso, 175. Sucesoral de Benavente, 1.286.496,52. Gastos de constitución de Sociedad, 24.381,57. Gastos de traslado e instalación en Madrid, 20.483,53. Reconstrucción de fábrica, 23.442,04. Construcciones en nuevo solar, 2.519,60. Deudores insolventes, pesetas 226.811,63. Bancos y banqueros, 366.596,03. Proveedores, 112.888,90. Clientes plaza, 3.005,30. Clientes provincias, 71.110,46. Cuentas diversas, 12.215,07.

Total, 3.882.912,77 pesetas.

**Valores nominales**

Banco de España, Zamora, títulos depositados, 619.300 pesetas. Banco de España, Madrid, títulos depositados, 26.000. Depósito de valores. De varios en nuestro poder, 94.000.

Total activo, 4.622.212,77 pesetas.

**PASIVO**

Capital social completamente desembolsado, 2.100.000. Fondo de reserva, 32.886,46. Partidas en suspenso, 86,26. Beneficios en el ejercicio de 1940 a 41, 278.730,12. Créditos fallidos, 226.811,63. Proveedores, 34.018,71. Clientes plaza, 2.341,50. Clientes provincias, 5.861,65. Cuentas diversas, 1.202.176,45.

Total, 3.882.912,77 pesetas.

**Valores nominales**

Títulos depositados en varios Bancos, 645.300. Depositantes de valores. De varios en nuestro poder, 94.000.

Total pasivo, 4.622.212,77 pesetas.

Madrid, 15 de noviembre de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Grande.

4.937-X-P

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**MADRID**

*Cédula de notificación*

En el Juzgado de Primera Instancia número 12, Secretaría del que refrenda, penden autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Aquiles Ullrich en nombre de don Luis Díez Picazo contra doña María Fuencisla Pérez de Arrilucea y Rodríguez y la herencia yacente de don Antonio Cuervo Radigales, sobre tercera de dominio, en los que se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez accidental, señor don Francisco Caso. Juzgado de Primera Instancia número doce.

Madrid, quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por presentado el anterior escrito con los documentos que le acompaña, que se reintegrarán debidamente, fórmese con todo ello ramo separado, haciéndolo constar mediante diligencia en los autos ejecutivos de que es consecuencia la acción de tercera que se ejercita. Se tiene por parte en estas actuaciones a don Luis Díez Picazo y en su nombre y representación al Procurador don Aquiles Ullrich, entiéndanse con éste las sucesivas diligencias.

Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de tercera que se formula, que se sustanciará por los trámites prevenidos para las de los juicios ordinarios declarativos de mayor cuantía de dicha demanda se confiere traslado a doña María Fuencisla Pérez de Arrilucea y Rodríguez y a don Antonio Cuervo Radigales, hoy sus herederos o causahabientes, que figuran como demandantes y demandado en el juicio ejecutivo a que se refiere la tercera de dominio, para que contesten dentro del término de veinte días comunes entregán-

doles en el acto de la notificación de este proveído las copias de la demanda y documentos, cuya entrega les servirá de emplazamiento para el juicio.

Y en cuanto a los herederos de don Antonio Cuervo Radigales, que aún no han sido declarados en rebeldía en dicho juicio, mediante desconocerse quienes sean y su domicilio y paradero, llévase a efecto la notificación de esta providencia, lo cual integra el emplazamiento, insertando la oportuna cédula en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, además de fijarse otro ejemplar en el sitio público de costumbre de este Juzgado.

Al otrosí hágase como se pide. Lo manda y firma S. S., doy fe.—F. Caso. Ante mí, P. S., Emilio Esteban.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los herederos y causahabientes de don Antonio Cuervo Radigales, expido la presente en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, P. A., Angel Marchami.

4.981-X-A. J.

**MADRID**

*Edicto*

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Juan Avila Pla, contra don Manuel Gutiérrez Peralios, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de cuatro mil pesetas, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada, y que es la siguiente:

«Finca.—Una casa-habitación, de una sola planta, situada en la villa de Gerena, Partido Judicial y partido de Sevilla, al sitio del Cerro de las Brujas, de cabida de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados; linda por el frente, con el Pozuelo; por la derecha, entrando, con baldíos; por la izquierda, entrando, con casa de Antonio Peralias, y por la espalda, con baldío.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, y ante el de Primera Instancia que por reparto corresponde de Sevilla, se ha señalado el día diecinueve de diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ocho mil pesetas fijada para tal efecto en la escritura de préstamo.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del expresado tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Cuarta.—Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta.—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta.—Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptima.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, José Cortés. 4.975-X-A. J.

#### MADRID

##### Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de Primera Instancia número diecisiete de esta capital, en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España representado por el Procurador don Francisco Antonio Albercha, contra don Pedro Grau Miralpeix, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo importante la cantidad de nueve mil pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada y que en la escritura de préstamo se describe en la siguiente forma:

«Una casa sita en término de Miraflores, de la ciudad de Zaragoza, partida de Rabaleta, en la tercera parcelación del barrio de San Fernando, y su calle de la Igualdad, señalada hoy con el número catorce. Consta de planta baja con galería cubierta y corral y un piso alto, también con galería cubierta, distribuida, tanto uno como otro en dos viviendas independientes. Mide la casa once metros cincuenta centímetros de frente por diez de fondo, o sean ciento quince metros cuadrados, y el corral ciento treinta y dos metros veinticinco decímetros, en junto doscientos cuarenta y siete metros veinticinco decímetros cuadrados, y todo reunido confronta por su frente o saliente, por donde tiene la entrada, con la calle de la Igualdad; por la derecha, entrando, con la parcela número trece del plano; por la izquierda, con la número quince; ambas de los señores Escudero, y por el fondo, con acequia de Virrey.

Por cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Casta-

ños, número uno, y en el de igual clase de Zaragoza, se ha señalado el día treinta y uno de diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de dieciocho mil pesetas, pactado en la escritura base del procedimiento, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda.—Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del indicado tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera.—Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta.—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta.—Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, P. S. (ilegible).—Visto bueno: El Juez (ilegible). 4.976-X-A. J.

#### BARCELONA

##### Edicto

En los autos número 258 de 1940, de juicio declarativo de mayor cuantía, que se dirá, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a treinta de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Sr. D. Vicente Otero Valcarlos, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia del Juzgado número seis de los de la misma, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de cantidad, promovidos por don Felipe Sagués y Badía, mayor de edad, del comercio, casado y de esta vecindad, dirigido por el Letrado don Francisco Condominas y representado por el Procurador don Rafael Jiménez Frontín y Cerdá, y luego, por haber cesado éste en el ejercicio de su profesión, por el causídico don Vicente Piñol y Puig, contra los ignorados here-

deros o herencia yacente de doña Josefa Portabella Torruella, incomparecidos y representados en estrados del Juzgado; y

Resultando..., etc.;

Considerando..., etc.;

Fallo que desestimando la demanda de don Felipe Sagués Badía, origen de esta litis, debo absolver y absuelto de ella a los demandados ignorados herederos o herencia yacente de doña Josefa Portabella Torruella; sin hacer expresa condena de costas,

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados en rebeldía, en la forma preceptuada en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Otero.»

Publicación.—La sentencia que antecede ha sido dictada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, en acto de audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, P. H., M. Borrás Sauret.

Y para su publicación, para que sirva de notificación formal a los demandados en rebeldía, ignorados herederos o herencia yacente de doña Josefa Portabella Torruella, libro la presente en Barcelona a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, P. H., M. Borrás Sauret. 4.969-X-A. J.

#### TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

##### ZARAGOZA

Don Cristóbal Buñuel Zaera, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 4.546, seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales, don Angel Barroeta Fernández y don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza a quince de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Dámaso Herrero Bernal, vecino de Maluenda (Zaragoza);

Resultando: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias aparece justificado que Dámaso Herrero Bernal, afiliado a la U. G. T., propagandista del Frente Popular, acompañando a «La Pasionaria» en los mítines; al producirse el Alzamiento Nacional formó parte de los grupos armados que marcharon a apoderarse del Bañerío de Paracuellos de Jiloca para hostilizar a las fuerzas del Ejército, huyendo a zona roja. Es soltero. Sus bienes inmuebles suman 3.150 pesetas;

Considerando: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia se hallan claramente comprendidos en los casos e), j) y l) del artículo cuarto de la Ley mencionada, ya que se significó por su actuación en favor del Frente Popular, del que fué propagandista, y se opuso activamente al Glorioso Movimiento Nacional, y merecen la calificación de menos graves, por lo que procede imponer al inculcado las sanciones de inhabilitación absoluta, pago de cantidad fija y destierro, comprendidas en los grupos I, II y III del artículo octavo de la repetida Ley, en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Dámaso Herrero Bernal, de Maluenda, a las sanciones de seis años de inhabilitación absoluta, igual tiempo de destierro a 150 kilómetros del pueblo de su vecindad y pago de la cantidad de dos mil pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu, Angel Barroeta e Ignacio Ferrando (rubricados.)

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Cristóbal Buñuel.—V.º B.º: el Presidente, P. D. (ilegible).

R P—8.620

Don Cristóbal Buñuel Zaera, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 876, seguido por este Tribunal, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales, don José María Martín Clavería y don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Joaquín Andrés Gutiérrez, de 28 años de edad, casado, Oficial 2.º del Cuerpo de Telégrafos, natural de Madrid y vecino de Mequinenza (Zaragoza), insolvente;

Resultando: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias aparece justificado que Joaquín Andrés Gutiérrez, afiliado a la U. G. T., antes del Glorioso Movimiento Nacional hacía gran propaganda de las ideas marxistas, al iniciarse éste se constituyó en jefe supremo de las hordas revolucionarias de la localidad y pueblos vecinos, ocupando el cargo de jefe de la milicia local roja, presidente del Comité y comisario militar; durante los días que siguieron al 18 de julio de 1936 interceptaba los telegramas oficiales para la Guardia civil, llevándolos a los directivos de la U. G. T., dirigiendo saqueos, requisas, detenciones y asesinatos, ignorándose su actual paradero y domicilio. Carece de toda clase de bienes y no tienen ningún familiar a su cargo;

Considerando: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia se hallan claramente comprendidos en los casos c), d), e), i), j) del artículo cuarto de la Ley mencionada, toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al Glorioso Movimiento Nacional, y deben ser incluidos, por tanto, en los casos antes indicados, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad, y merecen la calificación de graves, por lo que procede imponer al inculcado las sanciones de restrictivas de la actividad y pago de cantidad fija, comprendidas en los grupos I y III del artículo octavo de la repetida Ley, en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Joaquín Andrés Gutiérrez a las sanciones de quince años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de dos mil pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes, siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu, José María Martín e Ignacio Ferrando (rubricados.)

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTAD-

DO, expido el presente en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Cristóbal Buñuel.—V.º B.º: el Presidente, P. D. (ilegible).

R P—8.621

Don Cristóbal Buñuel Zaera, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 1.847, seguido por este Tribunal, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales, José María Martín Clavería y don Arturo Guillén de Urzaiz.

En la ciudad de Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Manuel Gracia Felez, de 60 años de edad, casado, jornalero, vecino de Alcorisa (Teruel), solvente;

Resultando: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias aparece justificado que Manuel Gracia Felez era de mala conducta y antecedentes; afiliado a la C. N. T. y propagandista de izquierdistas; después del Glorioso Movimiento Nacional continuó perteneciendo a la C. N. T. y F. A. I. y fué activo colaborador del Comité rojo que mandaba en Alcorisa y del que era presidente un hijo suyo; al acercarse nuestras tropas huyó, sin que haya regresado, desconociéndose su paradero. Posee una casa, destruída en parte por la aviación, y un campo por valor de 5.500 pesetas, y tiene a su cargo a su mujer y cuatro hijos, uno de ellos menor de edad, también huídos;

Considerando: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia se hallan claramente comprendidos en los casos c), e), j) y l) del artículo cuarto de la Ley mencionada, toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al Glorioso Movimiento Nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad, y merecen la calificación de menos graves, por lo que procede imponer al inculcado las sanciones restrictivas de la actividad y económicas, comprendidas en los grupos I y III del artículo octavo de la repetida Ley, en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Manuel Gracia Felez, de Alcorisa, a las sanciones de cinco años de inhabilitación absoluta

y pago de la cantidad de mil quinientas pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes, siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu, José María Martín y Arturo Guillén (rubricados.)»

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido al presente en Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario suplente, Cristóbal Buñuel.—V.º B.º: el Presidente, García Santandreu.

R P—9.982

Don Cristóbal Buñuel Zaera, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 1.753, seguido por este Tribunal, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales, don José María Martín Clavería y don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza a quince de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Vicente Moli Santisteve, mayor de edad, casado, vecino de Tamarite de Litera (Huesca), solvente;

Resultando: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias aparece justificado que Vicente Moli Santisteve era de antecedentes izquierdistas, afiliado a la C. N. T. y propagandista de tal organización y del Frente Popular; tomó parte en los sucesos revolucionarios de 1934, y después del Glorioso Movimiento Nacional estuvo a las órdenes del Comité rojo, continuó sus propagandas, hizo guardias armado, y al ser liberada la población huyó, sin que haya regresado, suponiéndose en Francia. Posee una finca rústica valorada en 5.000 pesetas, y tiene a su cargo a su mujer y dos hijos menores de edad, también huidos;

Considerando: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia se hallan claramente comprendidos en los casos e), j) y l) del artículo cuarto de la Ley mencionada, toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al Glorioso Movimiento Nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la

responsabilidad, y merecen la calificación de graves, por lo que procede imponer al inculcado las sanciones de restrictivas de la actividad y económicas, comprendidas en los grupos I y III del artículo octavo de la repetida Ley, en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Vicente Moli Santisteve, de Tamarite de Litera, a las sanciones de diez años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de setecientos cincuenta pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes, siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu, José María Martín e Ignacio Ferrando Subirat (rubricados.)»

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido al presente en Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario suplente, Cristóbal Buñuel.—V.º B.º: el Presidente, García Santandreu.

R P—9.981

Don Cristóbal Buñuel Zaera, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 1.444, seguido por este Tribunal, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales, don José María Martín Clavería y don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Leoncio Millán Magallón, de 39 años de edad, casado, albañil, natural de Paracuellos de Jiloca y vecino de Zaragoza, insolvente;

Resultando: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias aparece justificado que Leoncio Millán Magallón fué sometido por la jurisdicción de guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia, en el que se dictó sentencia con fecha 20 de septiembre de 1939 estimando probado que dicho inculcado, afiliado a la C. N. T. con anterioridad al Movimiento Nacional, le sorprendió éste en Zaragoza, y en el mes de diciembre de 1936 se pasó por el pueblo de Tosos a la zona roja, donde fué ascendido a Teniente y más

tarde a Capitán, permaneciendo en ella hasta el final de la guerra y entregándose en Valencia; fué condenado por el delito de auxilio a la rebelión a la pena de doce años y un día de reclusión menor. Carece de toda clase de bienes y tiene a su cargo mujer y tres hijos menores de edad;

Considerando: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia se hallan claramente comprendidos en los casos a) y l) del artículo cuarto de la Ley mencionada, toda vez que así se deduce de la resultancia de hechos probados consignados en la sentencia de la jurisdicción de guerra, y merecen la calificación de graves, por lo que procede imponer al inculcado la sanción de pago de cantidad fija, comprendida en el grupo III del artículo octavo de la repetida Ley, en la cuantía que se expresará en el fallo,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Leoncio Millán Magallón a la sanción de pago de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes, si el inculcado llegase a mejor fortuna, siguiendo las normas del Capítulo V de la mencionada Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu, José María Martín e Ignacio Ferrando Subirat (rubricados.)»

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido al presente en Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario suplente, Cristóbal Buñuel.—V.º B.º: el Presidente, García Santandreu.

R P—9.980

Don Cristóbal Buñuel Zaera, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 1.815, seguido por este Tribunal, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales, don José María Martín Clavería y don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra José Cortés Moliner, de 54 años de edad, casado, labrador, vecino de Fonzcalanda (Teruel), solvente;

Resultando: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las

diligencias aparece justificado que José Cortés Moliner era de ideas extremistas, muy acentuadas, anarquista de acción, al quedar el pueblo en poder de los rojos fué miembro del Comité revolucionario local, tomó parte directa en asesinatos, incendios y saqueos, y al acercarse nuestras tropas huyó con su familia a la zona roja, sin que haya regresado, habiéndolo hecho sólo un hijo suyo. Posee dos casas y varias fincas rústicas, valoradas en unas 10.000 pesetas, y tiene a su cargo a su mujer y dos hijos mayores de edad, huidos, excepto uno de éstos;

Considerando: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia se hallan claramente comprendidos en los casos e), i), l) del artículo cuarto de la Ley mencionada, toda vez que revelan una manifiesta adhesión activa a la subversión marxista, y señalada oposición al Glorioso Movimiento Nacional, y deben ser incluidos, por tanto, en los casos antes indicados, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad, y merecen la calificación de graves, por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de restrictivas de la actividad y económicas, comprendidas en los grupos I y III del artículo octavo de la repetida Ley, en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado José Cortés Moliner a las sanciones de doce años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de cinco mil pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando por ello las medidas pertinentes, siguiendo las normas del Capítulo V de la mencionada Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu, José María Martín e Ignacio Ferrando Subirat (rubricados.)»

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario suplente, Cristóbal Buñuel.—V.º B.º: el Presidente, P. D. (ilegible).

R P—8.622

Don Cristóbal Buñuel Zaera, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 1.557, seguido por este Tribunal, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales,

don José María Martín Clavería y don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza a diez de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Máximo Raval Santolalla, mayor de edad, vecino de Sabinánigo (Huesca), insolvente;

Resultando: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias aparece justificado que Máximo Raval Santolalla era significado de izquierdas, estaba afiliado a la C. N. T., organización de la que era vicepresidente, o mejor dicho vicesecretario; al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional se opuso al mismo huyendo seguidamente a la zona roja y desconociéndose en la actualidad su paradero. Carece de toda clase de bienes y no tiene a su cargo familiar alguno;

Considerando: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia se hallan claramente comprendidos en los casos b) y l) del artículo cuarto de la Ley mencionada, toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al Glorioso Movimiento Nacional, y deben ser incluidos, por tanto, en los casos antes indicados, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad, y merecen la calificación de menos graves, por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de restrictivas de la actividad y económicas, comprendidas en los grupos I y III del artículo octavo de la repetida Ley, en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Máximo Raval Santolalla a las sanciones de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de trescientas cincuenta pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes, siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu, José María Martín e Ignacio Ferrando Subirat (rubricados.)»

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario suplente, Cristóbal Buñuel.—V.º B.º: el Presidente, P. D. (ilegible).

R P—8.623

Don Cristóbal Buñuel Zaera, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 1.616, seguido por este Tribunal, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales, don José María Martín Clavería y don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Ramón Peralta Berbere, mayor de edad, vecino de Monzón (Huesca), insolvente;

Resultando: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias aparece justificado que Ramón Peralta Berbere era de ideas extremistas, afiliado al partido socialista, en el que fué directivo y propagandista, sobre todo en tiempo de elecciones; al promoverse el Glorioso Movimiento Nacional y quedar la población en poder de los rojos formó parte del Comité revolucionario, después del Consejo municipal e incitó a cometer desmanes y crímenes durante su actuación en tales cargos; al ser liberada la población huyó, sin que haya regresado, suponiéndole en el extranjero. Carece de toda clase de bienes y no ha dejado en España ningún familiar a su cargo;

Considerando: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia se hallan claramente comprendidos en los casos c), e), i), j) y l) del artículo cuarto de la Ley mencionada, toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al Glorioso Movimiento Nacional, y deben ser incluidos, por tanto, en los casos antes mencionados, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad, y merecen la calificación de graves, por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de restrictivas de la actividad, limitativas de la libertad de residencia y económicas, comprendidas en los grupos I, II y III del artículo octavo de la repetida Ley, en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Ramón Peralta Berbere a las sanciones de doce años de inhabilitación absoluta, igual tiempo de destierro a cien kilómetros de Monzón y pago de la cantidad de quinientas pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el

Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley, si llegase a mejor fortuna el inculcado, en cuanto a la sanción económica.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandréu, José María Martín e Ignacio Ferrando Subirat (rubricados.)»

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario suplente, Cristóbal Buñuel.—V.º B.º: el Presidente, P. D. (ilegible).

R P—8.625

Don Cristóbal Buñuel Zaera, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 1.855, seguido por este Tribunal, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandréu; Vocales, don José María Martín Clavería y don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Joaquín Salas Pérez, de 45 años de edad, casado, maestro, vecino de Valdehorno (Teruel), insolvente;

Resultando: Que de las pruebas, informes, y antecedentes aportados a las diligencias aparece justificado que Joaquín Salas Pérez era de ideas extremistas, agitador y propagandista a favor del Frente Popular, principalmente en las elecciones de 1936, valiéndose de su mayor cultura, por desempeñar el cargo de maestro en la localidad; al promoverse el Glorioso Movimiento Nacional y quedar el pueblo en poder de los rojos fué nombrado presidente del Comité revolucionario y era el que ordenaba los saqueos, destrucciones y asesinatos; al ser liberado Valdehorno huyó con los marxistas, sin que haya regresado, desconociéndose su actual paradero. Carece de toda clase de bienes y tiene a su cargo únicamente a su mujer, también huída;

Considerando: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia se hallan claramente comprendidos en los casos e), i), j) y l) del artículo cuarto de la Ley mencionada; toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al Glorioso Movimiento Nacional, y deben ser incluidos, por tanto, en los casos antes indi-

cados, debiendo apreciarse la circunstancia agravante derivada de la consideración cultural del inculcado, en atención al cargo de maestro que desempeñaba en el pueblo, y merecen la calificación de graves, por lo que procede imponer al inculcado las sanciones de restrictivas de la actividad y económicas, comprendidas en los grupos I y III del artículo octavo de la repetida Ley, en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Joaquín Salas Pérez a las sanciones de quince años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de mil pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes, siguiendo las normas del Capítulo quinto de la Ley, si el inculcado llegase a mejor fortuna.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandréu, José María Martín e Ignacio Ferrando Subirat (rubricados.)»

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario suplente, Cristóbal Buñuel.—V.º B.º: el Presidente, P. D. (ilegible).

R P—8.624

## JUZGADOS CIVILES ESPECIALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

### BILBAO

Don Ricardo Sánchez de Movellán, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao,

Hago saber: Que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas se siguen actuaciones para hacer efectiva la sanción económica impuesta a don Emeterio Muñoz Rueda y Esteban y Segundo Muñoz González, en las que se ha acordado publicar el presente, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, conforme

determina el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Bilbao, a 12 de agosto de 1941. El Secretario (ilegible).—El Juez, Ricardo Sánchez de Movellán.

Don Ricardo Sánchez de Movellán, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao,

Hago saber: Que en la pieza separada de embargo que se instruye en este Juzgado contra doña Victoria Ruiz López, he acordado, teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta en su párrafo tercero, que dice: «No se podrán admitir reclamaciones de terceros que no estuvieren interpuestas con anterioridad ante la Comisión Central», publicar el presente, haciendo saber a todos los que hubieran interpuesto dichas reclamaciones, se les concede un plazo de treinta días para que acudan a personarse en este Juzgado, instando en ellas lo que a su derecho conviniere.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Bilbao, a 13 de agosto de 1941. El Secretario (ilegible).—El Juez, Ricardo Sánchez de Movellán.

El Sr. Juez Instructor Provincial número uno de Responsabilidades Políticas de Bilbao,

Hace saber: Que en este Juzgado y en virtud de acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao, se instruye expediente de responsabilidad política contra:

María Bengoa Elezcano, de profesión, sus labores, viuda, vecina de Mundaca.

Domingo Gimeno Mendiola, soltero, vecino de Ondárroa.

Simona Alzola Arisqueta, vecina de Baracaldo.

Josefina Gallarreta Mastp, mecanógrafa, soltera, vecina de Bilbao.

Isabel Aguinaga Gárate, vecina de Bilbao.

Pedro Amuchategui, empleado, vecino de Antioñanzas.

Francisca San Emeterio Lastra, sus labores, casada, vecina de Bilbao.

Amparo Gaviria Ibarreta, sus labores, casada, vecina de Bilbao.

María Arteche Arana, sus labores, casada, vecina de Bilbao.

Dolores García Fuente, industrial, casada, vecina de Bilbao.

Marcela Macazaga Allastay, sus labores, casada, vecina de Bilbao.

María Cruz Marín Martínez, sus labores, viuda, vecina de Bilbao.

Valentina Munitis Hormaeche, casada, sus labores, vecina de Bilbao.

María Ezcuardia Arenaza, sus labores, soltera, vecina de Las Arenas.

Virginia Albiza Zugasti, sus labores, casada, vecina de Madrid.

Ramón Herce Garamendi, vecino de Bilbao.

Mauricio Otavarieta Uriaguarena, jornalero, casado, vecino de Lejona.

Natividad Gómez Sanz, sus labores, casada, vecina de Bilbao.

Eloísa Fernández Lezama, viuda, sus labores, vecina de Bilbao.

Cecilia Escobar Jayo, vecina de Portugaleta.

Luisa Achutegui Bañales, sus labores, soltera, vecina de Bilbao.

Manuel Edroso Carrascal, jornalero, casado, vecino de Portugaleta.

Mercedes Marquín Iniguez, vendedora ambulante, soltera, vecina de Bilbao.

### VALLADOLID

#### Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial, en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Palencia, que el Tribunal de esta Región prosigue con el número 2.585 contra Bautista Carrión Hoyos, que falleció el día 23 de enero de 1938, con último domicilio en Carrión de los Condes (Palencia), se notifica por la presente a los herederos desconocidos de dicho expedientado, que por resolución del Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar, fecha 17 de diciembre de 1937, se declaró y fijó la responsabilidad civil del mencionado inculcado en la cantidad de catorce mil pesetas, previéndoles que con arreglo a la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 2 de diciembre de 1939, pueden interponer recurso de revisión de la sanción impuesta, ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, dentro del plazo de tres meses, a contar desde esta notificación. Al propio tiempo se les requiere a que en el plazo de veinte días hagan efectiva ante este Juzgado dicha sanción económica, o formulen ante el Tribunal Regional de Valladolid la solicitud y ofrezcan las garantías para el pago en plazos que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Valladolid, 2 de julio de 1941.—El Secretario, Francisco Solchaga.

R. P.—8.803

#### Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial, en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Palencia, que el Tribunal de esta Región prosigue con

el número 5.051 contra Timoteo Ruiz Ruiz, que falleció el 24 de junio de 1938, con último domicilio en Barruelo de Santullán (Palencia), se notifica por la presente a los herederos desconocidos de dicho expedientado, que por resolución del Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar, fecha 10 de noviembre de 1937, se declaró y fijó la responsabilidad civil del mencionado inculcado en la cantidad de ochocientas pesetas; previéndoles que con arreglo a la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 2 de diciembre de 1939, pueden interponer recurso de revisión de la sanción impuesta, ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, dentro del plazo de tres meses, a contar desde esta notificación. Al propio tiempo se les requiere a que en el plazo de veinte días hagan efectiva ante este Juzgado dicha sanción económica, o formulen ante el Tribunal Regional de Valladolid la solicitud y ofrezcan las garantías para el pago en plazos que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Valladolid, 18 de junio de 1941.—El Secretario, Francisco Solchaga.

R. P.—8.081

### CEUTA

Don Juan Such Martín, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente, hago saber: Que habiendo satisfecho totalmente Manuel Baeza Ale, de 42 años, casado, barbero, natural de Málaga y vecino de esta ciudad, la sanción económica de quinientas pesetas, que le fué impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción en el expediente de responsabilidades políticas número 41, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, retenciones y embargos que se hubieren verificado sobre los mismos con motivo de dicho expediente.

Para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se expide el presente en Ceuta a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno. El Juez Civil Especial, Juan Such.—El Secretario (ilegible).

R. P.—7.054

Don Juan Such Martín, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace saber que habiendo satisfecho en su totalidad el responsable Teodoro Rodríguez Armario, de 39 años de edad, casado, jornalero, natural de Alcañices (Cádiz) y vecino de esta ciudad, la sanción econó-

mica de setecientos cincuenta pesetas que le fué impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción en el expediente número 505, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Dado en Ceuta a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Juan Such.—El Secretario (ilegible).

R. P.—7.059

## ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14) se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indiciar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél sus declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que si el fallecimiento, presunto responsable detendrá la tramitación si la ausencia, ni la incomparecencia del ción y fallo del expediente.

### VALENCIA

Don Félix José de Vicente Angos, Juez Instructor Provincial número uno de Responsabilidades Políticas de Valencia del Cid,

Hago saber: Que en este Juzgado y por resolución del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital, se instruyen expedientes contra:

Eliseo Martínez Martínez, vecino de ídem.

Alfonso Pla Cervera, vecino de ídem.

Emilio Benacloy Atienza, vecino de ídem.

Bernardo López Navarro, vecino del Cabañal (Valencia).

José Martínez Rezua, vecino de Valencia.

Federico Carrió García, vecino de ídem.

Emilio García Caldera, vecino de ídem.

Erasmo Quevedo Ramón o Mayol, vecino de ídem.

Valeriano Arriazu Lumbreras, vecino de ídem.

Julio Ayuso Escudero, vecino de ídem.

José Juncal Méndez, vecino de ídem.

Ramón Altolaguirre Olea, de 62 años, ex Teniente de Intendencia, retirado, natural de Valladolid.

Fidel Moncada Nieto, ingeniero, vecino de Puerto de Sagunto.

Enrique Ruiz Roperó, de 36 años, casado, actualmente vecino de Santa Cruz de Tenerife.

Pascual Sahorit Avellán, vecino de Valencia.

Marcelino Abril Domingo, fué Sargento de la Guardia Civil, vecino de Valencia.

Martín Gutiérrez de Castro, ex Teniente de Carabineros, de 57 años, vecino que fué de Valencia.

José Tur Climent, vecino de Piles.

Victoriano Escudero Herráiz, vecino de Valencia.

Tomás Ternel Lluch, vecino de Benicalap.

Gerardo Sobrino Cuesta, vecino de Valencia.

Julio Ortega Jorcano. Ayudante industrial, vecino de ídem.

Francisco María Dávila, comisionista, vecino de ídem.

Vicente Castelló Carrió, empleado, vecino de ídem.

Juan Guardiola Martínez, arquitecto, vecino de ídem.

Don Fausto Pérez Barragán, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número dos de Valencia del Cid,

Hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de esta ciudad se incoan expedientes a los individuos siguientes:

Miguel Bolo García, vecino de Grao de Gandía.

José Andrés Candeli Candeli, vecino de Miramar.

José María Peiró Llopis, vecino de íd.

Salvador Linares Sellés, vecino de íd.

José San Mateu Monserrat, vecino de Guardamar.

Juan Poquet Estrugo, vecino de ídem.

Emilio Carbonell Ferrer, vecino de Daimuz.

Ramón Romero Julián, vecino de íd.

Salvador Seguí Romero, vecino de íd.

Joaquín Canet Pallarés, vecino de íd.

Eduardo Bañuls Peiró, vecino de Benipope.

Antonio Orengo Damia, vecino de íd.

Joaquín Faus Chover, vecino de ídem.

Salvador Martínez Más, vecino de íd.

José Miret Gregori, vecino de ídem.

Federico Sabater Bañuls, vecino de ídem.

Vicente Romero Gil, vecino de ídem.

Fulgencio Alonso Llorca, vecino de ídem.

Vicente Bañuls Martín, vecino de íd.

Luis Sendra Ferrer, vecino de ídem.

Valentín Jáudenes Pla, vecino de íd.

Ernesto Albanell Sierol, vecino de íd.

José Clemente Villar, vecino de Alborache.

Vicente Tarín Rubio, vecino de ídem.

Jesús Blasco Collado, vecino de ídem.

Francisco Varea Rodríguez, vecino de ídem.

Joaquín Clemente Villanueva, vecino de ídem.

Alfredo Martínez Lambies, vecino de Alborache.

Paulino Pérez Blasco, vecino de íd.

Francisco Mena Mingarro, vecino de Yátova.

Antonio Gardo, vecino de ídem.

Alejandro Bravo, vecino de ídem.

Bernardo Martínez Ortiz, vecino de ídem.

Arturo Perelló Corbera, vecino de íd.

Caralampio Gimeno Corbera, vecino de ídem.

Bernardo Herrero Juanes, vecino de ídem.

Francisco Martínez Cervera, vecino de ídem.

Francisco Morant Jabaloyas, vecino de ídem.

Silvano Gimeno Corvera, vecino de ídem.

Daniel Sáez Monto, vecino de Macastre.

Jesús Sáez Monto, vecino de ídem.

Primitivo Verdet Blasco, vecino de ídem.

José Clemente Gómez, vecino de ídem.

Salvador Bonillo Romero, vecino de ídem.

Lucio Blasco García, vecino de Siete Aguas.

Félix Montesinos Herrero, vecino de ídem.

Pascual Domingo Martínez, vecino de ídem.

José Sánchez García, vecino de ídem.

Rafael Vieta García, vecino de Villagordo del Gabriel.

Nicolás Carrasco García, vecino de ídem.

Lorenzo Lorente Huertas, vecino de ídem.

Honorio Márquez Pérez, vecino de íd.

Gregorio Márquez Pérez, vecino de íd.

Feliciana Márquez Pérez, vecina de ídem.

José Calatayud Viana, vecino de Camporrobles.

Jacinto Berlanga Martínez, vecino de ídem.

Domingo Berlanga Martínez, vecino de ídem.

Lorenzo García Garcés, vecino de íd.

José Olmo Clavijo, vecino de ídem.

Vidal Navalón Torres, vecino de ídem.

Anastasio Navarro García, vecino de ídem.

Emilio Ruiz Pérez, vecino de ídem.

Andrés Berlanga Lorente, vecino de ídem.

Domingo Navarro Bernalte, vecino de ídem.

Amadeo García Vicente, vecino de ídem.

Mariano Ferriz García, vecino de íd.

Vicente Martínez Casar, vecino de Masnasa.

Francisco Amat Aranda, vecino de Antella.

Faustino Verdeguer Vaquero, vecino de Antella.

Francisco Cebriá Albuisech, vecino de ídem.

Vicente Mas Varela, vecino de ídem.

Manuel Pardo Pascual, vecino de íd.

Antonio Taroncher Perales, vecino de ídem.

Eladio Barber Vicent, vecino de ídem.

Cristóbal Pardo Calvo, vecino de íd.

Enrique Nalda Frigols, vecino de íd.

Vicente Miguel Miragall, vecino de ídem.

José Matéu Vicent, vecino de ídem.

Epifanio García Cano, vecino de Venta del Moro.

Bonifacio Ochando Haya, vecino de ídem.

Rafael Lavarias Huerta, vecino de ídem.

José Ruiz Albadalejo, vecino de ídem.

Agustín Montero Roda, vecino de ídem.

Adolfo Cervera Haya, vecino de ídem.

Florencio Cañas Olmo, vecino de ídem.

Gerardo López Iranzo, vecino de ídem.

Victorio Iranzo Gómez, vecino de ídem.

Manuel Navarro Ponce, vecino de ídem.

Germán Iranzo Pérez, vecino de ídem.

Loreto Martínez Moya, vecina de ídem.

Gerardo Haya Sáez, vecino de ídem.

Manuel Cárcel Sáez, vecino de ídem.

Antonio Azorín Ibáñez, vecino de Alcántara.

José María Such Gráu, vecino de ídem.

José Moya Sanz, vecino de ídem.

Pascual Alventosa Vidal, vecino de ídem.

Manuel Esplugues Sanz, vecino de ídem.

Bautista Martínez Juan, vecino de ídem.

Arcadio Such Pla, vecino de ídem.

Miguel Sales Chafes, vecino de ídem.

Eliseo Matéu Hernández, vecino de ídem.

Vicente Benavent Máñez, vecino de ídem.

Vicente Monar López, vecino de ídem.

José Lluch García, vecino de ídem.

Roberto Such Gráu, vecino de ídem.

Julio Mineto Melchor, vecino de ídem.

Agustín Ferri Ramos, vecino de ídem.

Vicente Alventosa Tormo, vecino de ídem.

Eduardo García Roses, vecino de ídem.

Eusebio Sanz Pla, vecino de ídem.

José Vila Suoh, vecino de ídem.

Manuel Alventosa Casanova, vecino de ídem.

Pascual Such Gráu, vecino de ídem.

Joaquín Tolosa Chornet, vecino de Cotes.

José Máñez Bono, vecino de ídem.

Vicente Argente Lorente, vecino de ídem.

José Tolosa Chornet, vecino de ídem.

Eusebio Giménez Máñez, vecino de ídem.

Adrián Cucarella González, vecino de Cotes.  
Francisco Pavía Lloret, vecino de ídem.  
Antonio Lorente García, vecino de ídem.  
José González Tolosa, vecino de ídem.  
Miguel Varoch González, vecino de ídem.  
Francisco Vidal Angulo, vecino de ídem.  
Antonio Benito Sales, vecino de ídem.  
Vicente Juan García García, vecino de Sumacárcel.  
Enrique García Sancho, vecino de ídem.  
Juan García Palazón, vecino de ídem.  
Vicente Pons Estarlich, vecino de ídem.  
Alfonso Alós Sanz, vecino de ídem.  
José Pons Llorens, vecino de ídem.  
Germán Plazón Juares, vecino de ídem.  
Amadeo Galdón Albuixech, vecino de ídem.  
Baldomero García París, vecino de ídem.  
Julio García García, vecino de ídem.  
Vicente Palazón Juárez, vecino de ídem.  
Federico Muñoz Gumilla, vecino de ídem.  
Vicente Díaz Santajuana, vecino de ídem.  
Antonio García Galdón, vecino de ídem.  
Antonio Pons Rooh, vecino de ídem.  
Federico Ramos Vicent, vecino de ídem.  
Emilio Alós Zurriaga, vecino de ídem.  
Antonio Galiana Pla, vecino de ídem.  
José Ramos Estarlich, vecino de ídem.  
Enrique Estarellas García, vecino de ídem.  
Vicente Alonso Giménez, vecino de ídem.  
Vicente Arévalo Siches, vecino de ídem.  
Julio Pons Albuixech, vecino de ídem.  
Ismael García García, vecino de ídem.  
Salvador Pons Vicent, vecino de ídem.  
Rafael Pla Benet, vecino de ídem.  
Manuel Pons Estarlich, vecino de ídem.  
Joaquín Bonias García, vecino de ídem.  
Ricardo García García, vecino de ídem.  
Rafael Marín García, vecino de ídem.  
José Pons Nicolás, vecino de ídem.  
Heliodoro Briz Ibáñez, vecino de ídem.  
José García Bonise, vecino de ídem.  
Joaquín Plazón Juares, vecino de ídem.  
José Muñoz Gumilla, vecino de ídem.  
Adrián García Barber, vecino de ídem.  
Vicente Roselló Martorell, vecino de ídem.  
José Martín García, vecino de ídem.  
Antonio García González, vecino de ídem.  
Vicente Campos Pons, vecino de ídem.  
Luis Pons López, vecino de ídem.  
José Pons Galdón, vecino de ídem.  
Emilio Vidal Casneros, vecino de ídem.

Manuel Real Gros, vecino de Sumacárcel.  
Elias González Benito, vecino de ídem.  
Juan Domenech Ubeda, vecino de Sellent.  
Filiberto García Puchades, vecino de ídem.  
Heliodoro Llorens Frigols, vecino de ídem.  
José Bono Estarlich, vecino de ídem.  
Alfredo Barber Mullor, vecino de ídem.  
Arcadio Vidal Bono, vecino de ídem.  
Blas Cabanes Juares, vecino de ídem.  
José Barber Mullor, vecino de ídem.  
Hilario Frigols Sancho, vecino de ídem.  
Antonio Rodrigo Ferrándiz, vecino de ídem.  
Antonio Peñalva Marín, vecino de ídem.  
Vicente Granero Sanchis, vecino de ídem.  
Sebastián Bono Llacer, vecino de ídem.  
Manuel Ortiz Carbonell, vecino de Benegida.  
Vicente Lluch García, vecino de ídem.  
Daniel Samper Guillem, vecino de ídem.  
Germán Lluch Sales, vecino de ídem.  
José Lluch Martínez, vecino de ídem.  
Salvador Samper Carbonell, vecino de ídem.  
José Roig Ortiz, vecino de ídem.  
José Lloria Matéu, vecino de ídem.  
Rosendo Peñalva Juan, vecino de ídem.  
Fernando López Benavent, vecino de ídem.  
Jaime Cuenca Marín, vecino de ídem.  
Vicente Roig Sales, vecino de ídem.  
Heliodoro García Tormo, vecino de ídem.  
Vicente Peñalva Juan, vecino de ídem.  
Abelardo García Samper, vecino de ídem.  
Rafael Chorda Carbonell, vecino de ídem.  
Remigio Samper Carbonell, vecino de ídem.  
Vicente García Tormo, vecino de ídem.  
José Compani Sanchis, vecino de ídem.  
Miguel Grau García, vecino de ídem.  
Vicente Lluch Martínez, vecino de ídem.  
Enrique Soler Benet, vecino de Cárcer.  
Daniel Lloret Verdú, vecino de ídem.  
José Varoch García, vecino de ídem.  
José Diego Mániz, vecino de ídem.  
Luis Juan Botella, vecino de ídem.  
Rafael Vidal Sala, vecino de ídem.  
Joaquín Vidal Sala, vecino de ídem.  
Vicente Botella Mániz, vecino de ídem.  
Felipe Carbonell Sales, vecino de ídem.  
Francisco Peñalva Ballester, vecino de ídem.  
Francisco Benito Sales, vecino de ídem.  
Rafael Pardo Peris, vecino de ídem.  
Anita Azorín Ibáñez, vecina de ídem.

Ricardo Botella Ibáñez, vecino de Cárcer.  
Román Lloret Cueves, vecino de ídem.  
Vicente Martínez Galdón, vecino de ídem.  
Bautista Lloret Verdú, vecino de ídem.  
Rafael Ortuño Pons, vecino de ídem.  
José Ramón Ribelles Chulvi, vecino de ídem.  
Emilio Pons Lorente, vecino de ídem.  
Evaristo Guillem Boluda, vecino de ídem.  
José Nadal Sales, vecino de ídem.  
José Cuevas Moragues, vecino de ídem.  
Gregorio Bono Bella, vecino de ídem.  
José Carbonell Sanjuán, vecino de ídem.  
José Escriba Sanfrancisco, vecino de ídem.  
José Cueves Pascual, vecino de ídem.  
Agustín Carrasco Bono, vecino de ídem.  
José Sarrión Estarellas, vecino de ídem.  
Isidro González Moragues, vecino de ídem.  
José Cases Alfonso, vecino de Catorroja.  
Rafael García Andréu, vecino de Maheuella.  
Bautista Muedra Margais, vecino de ídem.  
Enrique Muedra Raimundo, vecino de ídem.  
Pascual Navarro Ros, vecino de ídem.  
Salvador Montaña Burgos, vecino de ídem.  
Vicente Andréu Marx, vecino de ídem.  
José Planes Ballester, vecino de ídem.  
Ramón Peris Lorente, vecino de Millares.  
Melchor Lázaro Deltoro, vecino de Liria.  
Francisco Estelles Salarich, vecino de Valencia.  
Emilio Vanacloy Atienza, vecino de Ohera.  
Luis Sabater Fornes, vecino de Alacouás.  
José García Hernández, vecino de Utiel.

#### Cédula de citación

Por medio de la presente y en virtud de proveído dictado en el expediente que se instruye a cada uno de los siguientes inculpados:

Miguel Bolo García, vecino de Grao de Gandía.  
Francisco Mena Mingarro, vecino de Yátova.  
Antonio Gardo, vecino de ídem.  
Alejandro Bravo, vecino de ídem, y Vicente Martínez Casañ, vecino de Masanasa,  
Actualmente ausentes en ignorado paradero, se les cita, para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juz-

gado, sito en Sorní, 20, de esta ciudad, al objeto de darles lectura de los cargos que contra ellos aparecen, para que los contesten y se defiendan, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, les pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente, sin más citarlos ni oírlos.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal a los referidos encartados, libro la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en Valencia a 20 de octubre de 1941.—El Secretario, Antonio Gutiérrez.

R. P.—11.058

### PAMPLONA

El Sr. Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Pamplona.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se incoan expedientes de responsabilidad política contra:

Fernando Azula Menéndez.

Francisco Badiola Atristain, vecino de Portugalete.

Félix Bilbao Zubiaga.

Martín Cámara Garmendía, vecino de Sestao.

Emilia Gimenes Vicente.

Félix Sanz Martín, vecino de San Salvador del Valle.

José María Ugalde Aranoa, de 39 años, soltero, vecino de Mundaca.

Julio Gorostiola Bilbao, vecino de Bilbao.

Antonio Causo Molinos.

### ZARAGOZA

El señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Hace saber: Que en este Juzgado y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se instruye expediente contra:

Manuel Abizanda Broto, jubilado, casado, vecino de Zaragoza.

Pedro Casbas Malo, viajante, casado, vecino de ídem.

José Gros Calvo, oficial de correos, casado, vecino de ídem.

José Barón Benedicto, contratista, soltero, vecino de ídem.

Mario Ayala Martín, oficial de Correos, casado, vecino de ídem.

Manuel Sierra Jordana, oficial de Correos, casado, vecino de ídem.

Santos Albericio Milagro, oficial de Correos, casado, vecino de ídem.

Francisco Revillo Pellicer, oficial de Correos, casado, vecino de ídem.

Manuel Lechuz Pérez, P. Música, casado, vecino de ídem.

Joaquín García Herrero, Médico, casado, vecino de ídem.

Julían Esque Balaguer, labrador, casado, vecino de Fabara.

Benigno Benedicto Abad, oficial de Correos, vecino de Zaragoza.

Benigno Borao Ramos, labrador, casado, vecino de S. del Salz.

Antonio Ferruz Blasco, labrador, soltero, vecino de Sastago.

Heliodoro Martín Fandos, abogado, casado, vecino de Zaragoza.

Francisco Roche Salvador, labrador, casado, vecino de Gelsa de E.

Esteban Llop Hueso, jornalero, casado, vecino de Fabara.

Francisco Llop Balaguer, labrador, casado, vecino de ídem.

Francisco García Melic, labrador, soltero, vecino de ídem.

Luis Forner Biels, labrador, soltero, vecino de ídem.

Esteban Domenech Balaguer, comercio, casado, vecino de ídem.

Bienvenido Forner Vallespin, labrador, casado, vecino de ídem.

Pascual Lázaro León, labrador, soltero, vecino de Morata de J.

Don Ignacio Navarro Marco, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra:

Baltasar Serón Guñu, labrador, casado, vecino de Velilla de Ebro.

Isabel Abadía, sus labores, casada, vecina de Velilla de Ebro.

Manuel Sancho Blázquez, maestro nacional, soltero, vecino de Zaragoza.

Concepción Viruete Artigas, sus labores, viuda, vecina de Letux.

Joaquina Anel Horcada, empleada, soltera, vecina de Zaragoza.

Cecilio Gausés Mayayo, empleado, soltero, vecino de Zaragoza.

Arturo Casanova Barrao, empleado, casado, vecino de Zaragoza.

Francisco Oliva Moraleda, abogado, casado, vecino de Zaragoza.

Vicente Braulio Royo, labrador, casado, vecino de Caspe.

Casimiro Braulio Lacosta, labrador, soltero, vecino de Caspe.

José María Cester Gracia, empleado, casado, vecino de Sástago.

Florencio Ordovás Salas, labrador, casado, natural de Belchite.

José Rabinad Borrax, labrador, casado, natural de Caspe.

Manuel Comas Fornos, labrador, casado, natural de Mequenza.

Antonio Sanjuán Trilla, labrador, soltero, natural de Mequenza.

Santos Puyuelo Bueno, labrador, casado, natural de Asín.

Santos Puyuelo Cortés, labrador, casado, natural de Asín.

Eulalia Abadía Burguete, sus labores, casada, natural de Asín.

Pedro Arribas García, empleado, casado, natural de Zaragoza.

Emiliano Lahoz Gimeno, empleado, casado, natural de Zaragoza.

Jesús Escanero Berdún, empleado, casado, de Zaragoza.

Manuel Millás Pérez, empleado, soltero, natural de Zaragoza.

Alejandro Espiago Val, empleado, casado, natural de Zaragoza.

Fernán Uriol Piu, casado, natural de Zaragoza.

Bernarda Asta Marín, sus labores, casada, natural de Ricla.

Mariano Lasheras Lasheras, empleado, casado, natural de Zaragoza.

Manuel Lechuz Pérez, agente de negocios, casado, natural de Puerto Real (Cádiz).

Rafael Pueyo Cantarero, empleado, casado, natural de Zaragoza.

Juan Mundi Samuell, casado, natural de Zaragoza.

Francisco Floren Lozano, agente de negocios, soltero, natural de Zaragoza.

Don José María Vila Gálvez, Juez Instructor Provincial Suplente de Responsabilidades Políticas de Zaragoza. Haga saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra:

Basilio Ugar Zaratégui, agente comercial, casado, vecino de Zaragoza.

Gregorio Lanaspá Alastruey, obrero, casado, vecino de Zaragoza.

Eloy Antonio Quílez Polo, industrial, casado, vecino de Zaragoza.

José Ruiz Boao, empleado de banca, casado, vecino de Zaragoza.

Julio Antonio Vidorreta Mingüillón, metalúrgico, casado, vecino de Zaragoza.

Bernabé Losa Santamaria, agente comercial, casado, vecino de Zaragoza.

Antonio Arguza Montolio, zapatero, casado, vecino de Zaragoza.

Constantino Biamonte Galindo, industrial, casado, vecino de Zaragoza.

Conrado Diestre Conde, casado, vecino de Zaragoza.

Diego Pascual Perucha, empleado de banca, soltero, vecino de Zaragoza.

Agustín Larraz Montala, casado, vecino de Zaragoza.

Antonio Vidorreta Ramón, tipógrafo, soltero, vecino de Zaragoza.

Joaquín Torcal Elípe, empleado de banca, casado, vecino de Zaragoza.

Luis Letelier Royo, impresor, soltero, vecino de Zaragoza.

Francisco Almolda Zaldívar, industrial, casado, vecino de San Sebastián.

Pedro Sánchez Marquina, jornalero, casado, vecino de Zaragoza.

Miguel Legorburu Ruiz, calderero, casado, vecino de Zaragoza.

Isidro Mayoral Jaraba, vigilante nocturno, casado, vecino de Zaragoza.

Pedro García Lafuente, industrial, casado, vecino de Zaragoza.

Isidoro Achón Gallifa, impresor, casado, vecino de Zaragoza.

Jenaro Sánchez Remiro, industrial, casado, vecino de Zaragoza.

Antonio Ruiz García, ferroviario, casado, vecino de Zaragoza.

Bernardo Aladrén Monterde, casado, vecino de Zaragoza.

Andrés Bel Mesonada, labrador, casado, vecino de Zaragoza.